



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		<b>AUTORIZADO POR SEPOMEX</b>
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 26 de octubre de 2017.	Número 129

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

#### DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Manuel Camero Hernández del poblado "TRANCAS Y SAUZAL" del municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, Expediente 473/2016. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre del año 2017, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 3

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM/CG-32/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva los "Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos", únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular. (ANEXO)

- Anexos. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CG-33/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva la convocatoria para integrar los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular. (ANEXO)

- Anexos. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

**REGLAMENTO** Interior del R. Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas..... 7

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017, del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 13

**CONVOCATORIA No. 015** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en las licitaciones 57057002-079-17, 57057002-080-17, 57057002-081-17, 57057002-082-17, 57057002-083-17, 57057002-084-17, 57057002-085-17, 57057002-086-17, 57057002-087-17, 57057002-088-17 y 57057002-089-17, para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas y Asfálticas, Rehabilitaciones de Parque Deportivo y Plazas de Públicas** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 14

#### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017, del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 20

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
PODER JUDICIAL  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 473/2016  
POBLADO: "TRANCAS Y SAUZAL"  
MUNICIPIO: XICOTÉNCATL  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a 10 de Octubre de 2017.

**MANUEL CARNERO HERNÁNDEZ.**

**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente **EDICTO**, del que se ordena su publicación por dos veces dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en la oficina de la Presidencia Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas y en los Estrados de este Tribunal, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **SANTIAGO TORRES ÁVILA**, quien reclama de usted, la nulidad total y absoluta de un contrato de enajenación entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la **demanda** a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	677,655,720.06	31/01/2030	TIIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.73
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	17/10/2011	553/2011	01/11/2011	03/2011	18/10/2011	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,173,611,132.00	31/10/2031	TIIE	1.35
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.74
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	09/12/2013	P28-1213161	12/12/2013	01/2013	09/12/2013	963,000,000.00	963,000,000.00	880,723,500.38	13/12/2028	TIIE	1.30
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	112,865,458.24	25/04/2024	TIIE	0.66
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	05/08/2014	P28-0814118	12/08/2014	07/2014	08/08/2014	390,240,480.00	389,498,286.96	318,026,474.01	28/08/2029	TIIE	0.96
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814124	19/08/2014	08/2014	18/08/2014	537,000,000.00	537,000,000.00	473,156,540.00	31/08/2029	TIIE	1.10
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	72,763,126.59	28/03/2025	TIIE	0.82
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	27/05/2015	P28-0615076	25/06/2015	03/2015	28/05/2015	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	962,952,649.77	31/05/2030	TIIE	1.68
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	28/01/2016	P28-0216005	09/02/2016	01/2016	28/01/2016	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	989,612,894.28	14/03/2031	TIIE	0.57
<b>TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:</b>								<b>7,125,529,149.00</b>	<b>7,066,139,669.11</b>	<b>6,012,639,397.79</b>			

Garantizada con Recursos Propios (ISN) (ISRTPS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	08/10/2009	LP28-0714011	10/07/2014	06/2009	08/10/2009	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,489,073,671.01	01/09/2029	TIIE	1.35
<b>TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON RECURSOS PROPIOS:</b>								<b>6,000,000,000.00</b>	<b>6,000,000,000.00</b>	<b>5,489,073,671.01</b>			

**TOTAL DE DEUDA DIRECTA :**

**13,125,529,149.00    13,066,139,669.11    11,501,713,068.80**

Banorte	5,489,073,671.01
Bancomer	2,324,423,392.06
Banobras	854,926,961.30
Santander	1,870,336,394.66
HSBC	962,952,649.77
	<b>11,501,713,068.80</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 TIPO DE DEUDA: INDIRECTA  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	25/2000	31/03/2000	01/2000	31/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	26,448,439.86	25/10/2024	CETES	3,5%
									85,406,388.98	50,482,240.04	25/10/2024	UDIS	3,5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	032/2008	02/04/2008	01/2008	28/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	144,497,814.80	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:								<b>466,962,884.00</b>	<b>414,744,078.46</b>	<b>221,428,494.70</b>			

MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	529/2010	20/12/2010	03/2010	16/12/2010	50,000,000.00	50,000,000.00	16,249,999.99	16/12/2020	TIIE	2.00
TOTAL MUNICIPIO DE VICTORIA:								<b>50,000,000.00</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>16,249,999.99</b>			
<b>TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:</b>								<b>516,962,884.00</b>	<b>464,744,078.46</b>	<b>237,678,494.69</b>			

BANOBRAS \$ 76,930,679.90  
 COFIDAN \$ 144,497,814.80  
 SANTANDER \$ 16,249,999.99  
**\$ 237,678,494.69**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
COMAPA NVO. LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	308/2006	15/12/2006	02/2006	13/12/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	29,736,600.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	193/2008	06/08/2008	02/2008	17/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	26,480,399.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	053/2010	30/03/2010	03/2010	25/03/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

\*EL CRÉDITO DE COMAPA ZONA CONURBADA ES UNA LÍNEA DE CRÉDITO REGISTRADA PERO NO HA DISPUESTO (MODIFICADO 2015)

**TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA**

<b>133,950,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>	<b>56,216,999.62</b>
-----------------------	-----------------------	----------------------

COFIDAN \$ 56,216,999.62

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 TIPO DE DEUDA: INDIRECTA  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	324/2007	12/12/2007	02/2007	11/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	150,751,566.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814125	19/08/2014	09/2014	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	139,207,468.00	30/09/2029	TIIE	1.10

**TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

<b>516,693,600.59</b>	<b>516,693,600.59</b>	<b>289,959,034.59</b>
-----------------------	-----------------------	-----------------------

**TOTAL DE DEUDA INDIRECTA**

BANOBRAS	\$	76,930,679.90
COFIDAN	\$	200,714,814.42
BANCOMER	\$	289,959,034.59
SANTANDER	\$	16,249,999.99
	<b>\$</b>	<b>583,854,528.90</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	43,994,186.82	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	65,790,590.34	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	156,733,500.00	30/06/2033	9.2282%	N/A

**TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO**

<b>364,500,000.00</b>	<b>361,472,000.00</b>	<b>266,518,277.16</b>
-----------------------	-----------------------	-----------------------

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
**SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
 (CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2017	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	231,703,500.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	308,875,200.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	151,098,678.17	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	111,896,020.21	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	117,983,193.30	30/04/2026	TIIE	1.84

**TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO**

**1,323,988,059.73    1,277,901,049.56    921,556,591.68**

BANORTE            \$    151,098,678.17  
 COFIDAN            \$    918,992,997.37  
 BANOBRAS         \$    117,983,193.30  


---

**\$    1,188,074,868.84**

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.**

El Republicano Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, en su décima sesión ordinaria, acta número trece celebra el día tres del mes de julio del año 2017, se aprobó por unanimidad por el Honorable Cabildo el siguiente: - - - - -

Acuerdo mediante el cual se aprueba el **Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas.** - - -

**Primero.-** Se aprueba el Reglamento Interior de Padilla, Tamaulipas, con el texto siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE PADILLA, TAMAULIPAS****TÍTULO PRIMERO****Del Republicano Ayuntamiento****CAPÍTULO I****De los Lineamientos Generales**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros que integran el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas; tiene por objeto establecer las bases, de la integración y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Municipal de Padilla, Tamaulipas, está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Reglamento Interior tiene como objeto los siguientes:

- a.- Establecer las bases de manera adecuada de la integración y funcionamiento del Ayuntamiento.
- b.- Organizar las acciones de las diferentes Comisiones que integran el Cabildo.
- c.- Regular el desarrollo de las sesiones de Cabildo así como las formas de discusión y aprobación de los diferentes acuerdos municipales.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento es el máximo órgano de Gobierno Municipal al cual le compete establecer las acciones y definir los criterios y políticas que regirán la aplicación de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento será representado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que establecen la Constitución local del Estado de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento entrará en funciones el día primero del mes de octubre del año de la elección, previa protesta que otorgue ante el Ayuntamiento saliente en sesión solemne que se efectuará un día antes.

**ARTÍCULO 7.-** El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, quien además es el órgano ejecutor de los acuerdos del mismo, residirá en la cabecera del Municipio de Padilla, Tamaulipas y será su domicilio oficial, el edificio que se destine para el palacio municipal donde despachará el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO II****De los integrantes del Ayuntamiento**

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal es el ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, y responsable directo de la administración pública municipal, de la aplicación de las leyes y acuerdos de su competencia y el encargado de velar por la correcta ejecución de los programas, obras y servicios municipales.

**ARTÍCULO 9.-** Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la administración pública municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 10.-** El Síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; representará al Ayuntamiento en los casos señalados por la ley y los reglamentos aplicables así como los responsables de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

**CAPÍTULO III****Del Presidente Municipal**

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las que establece el Artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las siguientes:

- a.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento del Municipio para presidir y dirigirlas, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.
- b.- Establecer el orden de los asuntos que deban ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente el interés superior de la comunidad.

- c.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, cuando se ponga a discusión un tema, procurando que la intervención de cada uno no exceda 3 veces sobre un mismo tema.
- d.- Hacer uso de la palabra en las sesiones del R. Ayuntamiento (Cabildo) para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Cabildo.
- e.- Observar e imponer el orden y la disciplina durante el desarrollo de las sesiones.
- f.- Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del R. Ayuntamiento, al integrante del Cabildo que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión, a fin de que guarde el orden y respeto que el R. Ayuntamiento merece.
- g.- Exhortar a los Regidores para que cumplan puntual y eficientemente con sus obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas.
- h.- Cuidar que el Síndico que forma parte del cuerpo colegiado cumpla con las obligaciones inherentes a su cargo, así como con sus comisiones.
- i.- Auxiliarse de los demás integrantes del R. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso comisiones permanentes o transitorias especiales cuando así lo requiera la gestión municipal y necesidades de la comunidad.
- j.- Firmar las actas de las sesiones, los acuerdos y la correspondencia oficial en unión con el Secretario del Ayuntamiento.
- k.- Citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.
- l.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Secretario o Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito y demás servidores públicos de la administración municipal, así como su remoción por causa justificada.
- m.- Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales como lo prevén las leyes reglamentarias, dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- n.- Practicar visitas al personal de la Tesorería Municipal que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento y autorizar con el Síndico los cortes de caja mensual.
- ñ.- Conceder audiencias al público por lo menos 3 horas diarias y vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que se deriven del mismo.
- o.- Rendir a la población un informe anual detallado del estado que guarda la administración pública municipal; toda información posterior a la fecha del informe anual, será referida en el acta de entrega-recepción correspondiente, y las demás que las leyes o reglamentos le señalen o en su caso, las que le encomienden los integrantes del Republicano Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO IV De los Regidores**

**ARTÍCULO 12.-** Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas en los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la administración pública municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 13.-** Los Regidores además de las atribuciones, facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 59 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tendrán las siguientes atribuciones:

- a.- Asistir puntualmente a las sesiones con voz y voto.
- b.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de 3 veces sobre el mismo tema.
- c.- Observar una conducta apropiada en las sesiones de Cabildo del Republicano Ayuntamiento.
- d.- Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal los proyectos, programas o acciones que revistan vital importancia y que resulten necesarios para la solución de los problemas del Municipio o para el mejoramiento de la administración pública.
- e.- Auxiliar al Presidente Municipal en sus actividades a través de la comisión o comisiones que le sean encomendadas.
- f.- Cumplir con eficiencia las comisiones que les hayan sido encomendadas, informando al Cabildo por escrito sobre las actividades realizadas.
- g.- Proporcionar al Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que le solicite sobre las comisiones que desempeñan.

- h.- Solicitar la información que se requiera para el mejor desempeño de la función inherente al cargo por escrito, a los secretarios y/o directores de la administración pública municipal.
- i.- Atender las indicaciones o propuestas que el Presidente Municipal le haga para el mejor desempeño de las comisiones; y
- j.- Asistir a las ceremonias cívicas y los demás actos que fueran citados por el Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO V Del Síndico**

**ARTÍCULO 14.-** El Síndico es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al R. Ayuntamiento en los casos señalados por la ley de la materia y participará de manera colegiada con los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del Municipio, así como también responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 15.-** El Síndico tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como las que se le confieren en el Artículo 14 de este ordenamiento y además las siguientes:

- 1.- Presidirá la Comisión de Hacienda Municipal, vigilará el debido uso y aplicación de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal, y cuidará que se realicen las presentaciones en tiempo y forma de glosas, informes trimestrales y cuenta pública anual ante este Republicano Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado o a la autoridad competente;
- 2.- Vigilar que los servidores públicos municipales que señala la ley de la materia presenten oportunamente su declaración patrimonial en los tiempos requeridos;
- 3.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado de Tamaulipas, con la limitación de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento, y tendrá a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal;
- 4.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería, y de asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio para que se finquen al mejor postor y se lleven a cabo los procedimientos previstos en la ley;
- 5.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal, y revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas, así como de vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal previo comprobante respectivo;
- 6.- Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo con voz y voto y desempeñar las comisiones para las cuales sea previamente designado;
- 7.- Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio y que se inscriban en un diario especial, así como regularizar la propiedad de dichos bienes;
- 8.- Fungir como agente del ministerio público en los casos y condiciones que determinen la Ley Orgánica de ésta institución; y
- 9.- Las demás que le señala la ley y sus reglamentos.

## **TÍTULO SEGUNDO Del funcionamiento del Ayuntamiento**

### **CAPÍTULO I De las sesiones**

**ARTÍCULO 16.-** El Cabildo del Republicano Ayuntamiento celebrará sesiones públicas a través de las cuales se podrá tomar decisiones colegiadas vía acuerdo sobre las políticas generales de promoción, desarrollo y bienestar social, para informar del avance de los planes y programas de la administración y resolver los asuntos de interés común que les corresponden y que requieran la buena marcha de gobierno municipal.

**ARTÍCULO 17.-** Las sesiones de Cabildo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Padilla, Tamaulipas serán:

- I.- Ordinarias;
- II.- Extraordinarias; y
- III.- Solemnes.

**ARTÍCULO 18.-** Serán ordinarias, las sesiones que se celebren una vez al mes y las que así determine el Republicano Ayuntamiento, y se convocará el día y la hora que decida el Republicano Ayuntamiento, por el tiempo que sea necesario con el acuerdo expreso del Honorable Cabildo, en la cual se tratarán los asuntos de interés público que se enlisten.

**ARTÍCULO 19.-** Serán sesiones extraordinarias, las que se celebren cuando algún asunto de carácter urgente lo requiera; y será a convocatoria del Presidente Municipal, o a solicitud de cuando menos cuatro de los miembros del Cabildo del Republicano Ayuntamiento, las cuales se celebrarán en el horario y fecha acordada.

**ARTÍCULO 20.-** Serán sesiones solemnes, aquellas a las que el R. Ayuntamiento les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate, debiendo preferentemente presentarse en estas sesiones solemnes con vestimenta formal.

**Siempre serán solemnes:**

I.- La protesta del Ayuntamiento;

II.- La lectura del informe anual del Presidente Municipal;

III.- Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, o el Gobernador del Estado;

IV.- Las sesiones a las que concurran miembros de los poderes públicos federales, estatales o de otros municipios, siempre que el Republicano Ayuntamiento así lo decida; y

V.- En las que se haga entrega de un reconocimiento o de algún otro premio que el Cabildo determine en este tipo de sesiones y en las que se haga entrega de las llaves de la ciudad.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, se celebrarán en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento o en el que para tal efecto acuerde el propio cabildo del Republicano Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

**ARTÍCULO 22.-** Las sesiones de Cabildo del Republicano Ayuntamiento serán públicas, salvo los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos de responsabilidad de la función de algún servidor público de la administración o de algún organismo descentralizado y/o de algún miembro del Republicano Ayuntamiento; y

II.- Cuando el público asistente no guarde el orden debido, en cuyo caso, el Presidente Municipal los invitará a abandonar el recinto y reanudará la sesión únicamente con los integrantes del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.-** Para que las sesiones del R. Ayuntamiento sean válidas se necesita como requisito previo que sean convocadas por el Presidente Municipal y a través del Secretario del Ayuntamiento, la totalidad de los integrantes del Cabildo del Republicano Ayuntamiento, cuando menos 24 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias, y solemnes, y con una anticipación de cuando menos 8 horas antes, cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 24.-** Para que la sesión del R. Ayuntamiento se considere válidamente instalada, se requiere que estén presentes al pase de lista, la mitad más uno de los integrantes del Honorable Cabildo.

**ARTÍCULO 25.-** Cualquier miembro del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento que no hubiere asistido a 3 sesiones consecutivas injustificadamente, será sancionado de acuerdo con lo que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 26.-** Para el desarrollo de la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento podrá enlistar los asuntos en el orden siguiente:

I.- Lista de asistencia;

II.- Declaratoria de quórum y apertura de la sesión;

III.- Lectura del acta anterior, para en su caso, aprobación o corrección;

IV.- Lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante;

V.- Asuntos específicos a tratar por el Presidente Municipal o las comisiones;

VI.- Informe de comisiones;

VII.- Iniciativas o reglamentos propuestos por los integrantes del Cabildo del Republicano Ayuntamiento;

VIII.- Desahogo de los asuntos generales registrados; y

IX.- Clausura.

**ARTÍCULO 27.-** Los integrantes del Honorable Cabildo del R. Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas, considerándose inasistencia a una sesión, al integrante del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento que no se encuentre presente al momento de pasarse lista de asistencia; y en caso de que se presentará después, no podrá participar en las votaciones y podrá permanecer en la sesión pero sin derecho a voz ni voto.

**ARTÍCULO 28.-** El Cabildo del Republicano Ayuntamiento podrá citar a cualquier funcionario de la administración pública municipal a comparecer dentro de una sesión del Ayuntamiento, cuando se discuta un asunto de su competencia, siempre que así lo requiera el Presidente Municipal o la mayoría de los integrantes de dicho cuerpo colegiado.

## **CAPÍTULO II**

### **De las votaciones**

**ARTÍCULO 29.-** Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes; solo tratándose de la aprobación de iniciativas de reformas a los reglamentos municipales, emisión de estos, así como revocación de acuerdos cuando así lo señale el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presente.

**ARTÍCULO 30.-** Solo habrá 3 formas de ejercer el voto en las sesiones de Cabildo del Republicano Ayuntamiento:

I.- Nominales;

II.- Económicas; y

III.- Por cédula.

**ARTÍCULO 31.-** La votación nominal se efectuará, cuando cada miembro del Ayuntamiento mencione el sentido de su voto: a favor, en contra o abstención. El Secretario tomará nota de los que voten afirmativamente, así como de quien lo haga en sentido negativo, y de los que se abstengan; concluida la votación, el Secretario procederá a efectuar el cómputo, dando el resultado de las mismas.

**ARTÍCULO 32.-** Serán votaciones nominales en forma enunciativa, no limitativa cuando se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; y para aprobar reglamentos, iniciativas, circulares y disposiciones administrativas, y lo demás previsto en el Artículo 28 de este Reglamento y aquellos casos que a solicitud de cuando menos 4 miembros del Ayuntamiento sean acordadas por éste.

**ARTÍCULO 33.-** La votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben; y no hacerlo, los que voten en sentido contrario, sobre resoluciones o acuerdos del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 34.-** Las votaciones para elegir personas se harán por cédula y el sentido del voto será secreto; éste se depositará en una ánfora, salvo que por mayoría de los integrantes del Cabildo se acuerde realizar la elección de manera económica.

**ARTÍCULO 35.-** En caso de empate, independiente de la forma de ejercer el voto el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión, en ejercicio de su voto de calidad.

## **CAPÍTULO III**

### **De las comisiones**

**ARTÍCULO 36.-** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, este cuerpo colegiado se organizará a su interior en comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias especiales.

**ARTÍCULO 37.-** El Presidente Municipal propondrá al Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento, integrar las Comisiones permanentes y una vez nombradas éstas durarán en su encargo el resto de la administración, salvo que el Ayuntamiento determine lo contrario a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 38.-** Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera quincena de inicio de la función del Republicano Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria del mes y serán de carácter obligatorio las siguientes:

I.- De Gobierno y Seguridad Pública;

II.- De Hacienda, Presupuesto y Gasto Público Municipal;

III.- De Salud Pública y Asistencia Social;

IV.- De Asentamientos Humanos y Obras Públicas;

V.- De Servicios Públicos Municipales;

VI.- De Desarrollo Urbano y Ecología;

VII.- De Desarrollo Rural;

VIII.- De Educación, Cultura y Deportes;

IX.- De Desarrollo Social;

X.- De Desarrollo Económico;

XI.- De Protección Civil;

XII.- De Catastro;

XIII.- De Oficialía Mayor;

**XIV.-** De Contraloría Municipal;

**XV.-** De Equidad de Género;

Y las demás que determine el Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio.

**ARTÍCULO 39.-** Las Comisiones transitorias o especiales, serán las que se organicen para la solución y el estudio de temas de interés municipal; cuando así lo estime conveniente el Cabildo y serán por tiempo determinado.

**ARTÍCULO 40.-** Las Comisiones presentarán por escrito sus dictámenes y expresarán la fundamentación, motivación y puntos resolutivos en forma clara y precisa, de tal manera que permita a los integrantes del Republicano Ayuntamiento tener suficiente información del asunto que se trate.

**ARTÍCULO 41.-** El dictamen que presenten las comisiones debe estar firmado por los miembros que la componen, debiendo contener cuando menos la firma de la mayoría de sus integrantes para poder ser presentada en una sesión.

**ARTÍCULO 42.-** Para el desempeño de sus funciones, los integrantes de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo por parte de los funcionarios de la administración pública municipal y en caso de negativa o negligencia de alguno de estos funcionarios, la comisión elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que active el apoyo, aplicando las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 43.-** Las Comisiones deberán celebrar sesiones cuantas veces sea necesario y despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de 30 días y una vez agotado dicho plazo, el R. Ayuntamiento estará en posibilidades de otorgar una prórroga, o bien relevar de su cometido los integrantes y turnarla a otra.

**ARTÍCULO 44.-** Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas, y en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, el Republicano Ayuntamiento aplicará alguna sanción de carácter administrativo.

#### **CAPÍTULO IV Del Secretario**

**ARTÍCULO 45.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento ocupará en las sesiones un lugar al lado del Presidente Municipal y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos, leyendo íntegros los dictámenes de las Comisiones y demás documentos.

**ARTÍCULO 46.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá además de las facultades y obligaciones otorgadas por la ley de la materia y los reglamentos municipales, las siguientes atribuciones:

**I.-** Presentarse antes de la hora señalada para que dé inicio la sesión del Republicano Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentra en condiciones adecuadas para llevar a cabo la reunión correspondiente.

**II.-** Pasar lista de asistencia;

**III.-** Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;

**IV.-** Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento y difundirlas entre los integrantes, cuidando que contengan la hora de apertura, observaciones, correcciones, aprobaciones del acta anterior, una relación nominal de los integrantes de la Comisión presentes y ausentes, con permiso o sin él, así como una relación ordenada y clara de cuanto se hubiere tratado y resuelto en la sesión, y clausura de la misma;

**V.-** Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;

**VI.-** Informar al Cabildo, el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer para su conocimiento;

**VII.-** Llevar el libro de actas de sesiones del Republicano Ayuntamiento, donde se asienten todos los asuntos tratados y acuerdos tomados por este Republicano Ayuntamiento;

**VIII.-** Llevar un archivo sobre citatorio, órdenes del día y cualquier material informativo relativo a las sesiones del R. Ayuntamiento, que ayude para aclaraciones futuras;

**IX.-** Dar a conocer a todas las dependencias del R. Ayuntamiento, los acuerdos tomados por dicho cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal dados en las sesiones del Ayuntamiento;

**X.-** No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo municipal, sin autorización del Presidente Municipal o del Republicano Ayuntamiento; la consulta de algún documento de archivo, se hará solo en el local de la Secretaría;

**XI.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieren al desarrollo de sus funciones, como aquellos que se le encomienden; y

XII.- Autorizar y firmar todas las actas, acuerdos, documentos y demás disposiciones administrativas, que emanen del Republicano Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sin cuyo requisito no serán válidos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Padilla del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución al día en que entre en vigor el presente Reglamento, se atenderán conforme a lo previsto en éste.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y, en su defecto, a lo que acuerde el Republicano Ayuntamiento en pleno.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dado en el salón de Cabildo del Palacio Municipal de Padilla, Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**LIC. EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARÍA EULALIA SOTO BAUTISTA, SÍNDICO MUNICIPAL.- ING. ENRIQUE GUERRERO PIZANA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.- REGIDORES LUIS FABIÁN MENCHACA MARTÍNEZ.- LUZ MARÍA GARCÍA OLVERA.- CARLOS MANCILLA AZUA.- SAN JUANA LEONOR SOSA SALINAS.- ROSA ELIA VALDEZ SIERRA.- JOEL HUMBERTO BILBAO ORTA.**

**FIRMAS ILEGIBLES**

Se expide la presente certificación, a solicitud del ciudadano Presidente Municipal **Licenciado Edgar Eduardo Alvarado García**, con fundamento en la fracción IV del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete; **DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- ING. ENRIQUE GUERRERO PIZANA.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Reynosa, Tamaulipas al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas.									
Tipo de Deuda: DIRECTA									
Saldo al 30 de Septiembre de 2017									
Crédito	Acreedor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
							Día	Mes	Año
001	BANORTE, S.A.	\$ 183,988,059.73	\$151,098,678.17	P28-05-12063	OFICIO No. 01/2012	TIEE 28 días+2	25	IV	2027

RESUMEN	IMPORTE (EN PESOS)
SALDO DE DEUDA DIRECTA	\$151,098,678.17
SALDO DE DEUDA INDIRECTA	
<b>TOTAL</b>	<b>\$151,098,678.17</b>

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria: 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas y Asfálticas, Rehabilitaciones de Parque Deportivo y Plazas de Públicas** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-079-2017	\$2,400.00	30/10/2017 09:00 horas	31/10/2017 09:30 horas	01/11/2017	SALA 1 09/11/2017 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	<b>Pavimentación Hidráulica</b>	16/11/2017 09:00 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$9,363,000.00

Ubicación de la obra en: **en calle General Rodríguez entre Carretera a Río Bravo y Pico del Potosí, Colonia Almaguer, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **09:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **09:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **09:00 horas**, en: SALA 1 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-080-2017	\$2,400.00	30/10/2017 10:00 horas	31/10/2017 10:30 horas	01/11/2017	SALA 1 09/11/2017 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	<b>Rehabilitación de Pavimento</b>	16/11/2017 09:45 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$17,082,000.00

Ubicación de la obra en: **Avenida Colorines entre las calles de los Pinos y Avenida Vista Hermosa, Fraccionamiento Villa Florida, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **10:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **10:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **10:00 horas**, en: SALA 1 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-081-2017	\$2,400.00	30/10/2017 11:00 horas	31/10/2017 11:30 horas	01/11/2017	SALA 1 09/11/2017 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	<b>Pavimentación Hidráulico</b>	16/11/2017 10:30 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$4,500,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Avenida las Torres entre las calles Margarita Maza de Juárez y Río Purificación, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **11:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **11:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **11:00 horas**, en: SALA 1 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-082-2017	\$2,400.00	30/10/2017 12:00 horas	31/10/2017 12:30 horas	01/11/2017	SALA 1 09/11/2017 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	<b>Pavimentación Asfáltica</b>	16/11/2017 11:15 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$1,381,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Virginia entre las calles Daniela y Delia, Colonia Villas del Roble, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **12:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **12:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **12:00 horas**, en: SALA 1 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-083-2017	\$2,400.00	30/10/2017 13:00 horas	31/10/2017 13:30 horas	01/11/2017	SALA 1 09/11/2017 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Pavimentos	16/11/2017 12:00 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$9,501,000.00

Ubicación de la obra en: **Boulevard Del Maestro entre Calles Manuel Tárrega y Calle Fuente con Carpeta Asfáltica y Concreto Hidráulico, Colonias Las Fuentes, Narciso Mendoza y Módulo 2000, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **13:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **13:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **13:00 horas**, en: SALA 1 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-084-2017	\$2,400.00	30/10/2017 14:00 horas	31/10/2017 14:30 horas	01/11/2017	SALA 2 09/11/2017 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Pavimentos	17/11/2017 09:00 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$2,695,000.00

Ubicación de la obra en: **Calles: Del Roble entre Loma Blanca y Privada Palma; Privada Palma entre Padilla y Limite; Encino entre Loma Blanca y Boulevard México; Nogal entre Loma Blanca y Boulevard México; Privada del Aguaje; Privada del Fresno; Privada del Maple y Privada Abedul, Fraccionamiento Loma Blanca, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **14:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **31 de Octubre de 2017** a las **14:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **09:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-085-2017	\$2,400.00	30/10/2017 09:00 horas	01/11/2017 09:30 horas	02/11/2017	SALA 2 09/11/2017 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Pavimentos	17/11/2017 09:45 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$1,577,800.00

Ubicación de la obra en: **Boulevard Hacienda Las Bugambilias entre Calles San Joaquín y Circuito Hacienda del Pinto, Incluye Bacheo, Fraccionamiento Bugambilias, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **09:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Noviembre de 2017** a las **09:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **10:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-086-2017	\$2,400.00	30/10/2017 10:00 horas	01/11/2017 10:30 horas	02/11/2017	SALA 2 09/11/2017 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Parque Deportivo "Ana Teresa Luebbert"	17/11/2017 10:30 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$1,429,000.00

Ubicación de la obra en: **Boulevard Del Maestro, Colonia Módulo 2000, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **10:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Noviembre de 2017** a las **10:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **11:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-087-2017	\$2,400.00	30/10/2017 11:00 horas	01/11/2017 11:30 horas	02/11/2017	SALA 2 09/11/2017 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Plaza Pública	17/11/2017 11:15 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$1,022,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Villagrán entre Calles Santa Catalina y León y Pavimentación de Calle Villagrán entre Calle León y Celaya, Colonia Campestre, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **11:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Noviembre de 2017** a las **11:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **12:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-088-2017	\$2,400.00	30/10/2017 12:00 horas	01/11/2017 12:30 horas	02/11/2017	SALA 2 09/11/2017 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Rehabilitación de Pavimento	17/11/2017 12:00 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$1,687,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle de Las Flores entre Calles Bella de Noche y Aves del Paraíso, Fraccionamiento San Valentín, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **12:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Noviembre de 2017** a las **12:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **13:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
57057002-089-2017	\$2,400.00	30/10/2017 13:00 horas	01/11/2017 13:30 horas	02/11/2017	SALA 2 09/11/2017 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable
0	Obras de Rehabilitación en CAIC	17/11/2017 12:45 horas	22/11/2017	40 Días Naturales	\$2,097,000.00

Ubicación de la obra en: **CAIC Ejido Reynosa Díaz, CAIC Colonia Leyes de Reforma, CAIC Colonia Nuevo México ITAVU, CAIC Colonia Rancho Grande Viejo, CAIC Colonia Riveras de Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx> y venta en: Calle **Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **30 de Octubre de 2017** a las **13:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **01 de Noviembre de 2017** a las **13:30 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.  
El acto de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará el día **09 de Noviembre de 2017** a las **14:00 horas**, en: SALA 2 de las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al **20%** (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer. debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Ramo 28 RFE 2017**

Reynosa, Tamaulipas a 26 de Octubre de 2017.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017.

Municipio de Victoria, Tamaulipas.										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Septiembre de 2017										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
Nº 3	Santander Serfin	Municipio de Victoria	50,000,000	16,250,000	529/2010	03/2010	TII+2.00	16	XII	2020

Resumen:	Importe (En Pesos)
Saldo Deuda Directa	16,250,000
Saldo Deuda Indirecta	-
Total	16,250,000

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 26 de octubre de 2017.

Número 129

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6831.-</b> Expediente Número 01273/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6851.-</b> Expediente Número 13892017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 6832.-</b> Expediente Número 00301/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6852.-</b> Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 6833.-</b> Expediente Número 00272/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6853.-</b> Expediente Número 01131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6834.-</b> Expediente Número 00622/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6854.-</b> Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6835.-</b> Expediente Número 01612/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6855.-</b> Expediente Número 01107/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	12
<b>EDICTO 6836.-</b> Expediente Número 00788/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6856.-</b> Expediente Número 01201/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6837.-</b> Expediente Número 01545/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6857.-</b> Expediente Número 00915/2017, relativo a las Diligencias Sobre Información Testimonial para Acreditar la Declaración de Ausencia.	13
<b>EDICTO 6838.-</b> Expediente Número 00325/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6858.-</b> Expediente Número 00865/2017, relativo al Sucesión Testamentaria	13
<b>EDICTO 6839.-</b> Expediente Número 00214/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6859.-</b> Expediente Número 01014/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 6840.-</b> Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6860.-</b> Expediente Número 01010/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 6841.-</b> Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6861.-</b> Expediente Número 01014/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 6842.-</b> Expediente Número 00101/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6862.-</b> Expediente Número 01219/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 6843.-</b> Expediente Número 01488/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6863.-</b> Expediente Número 01232/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 6844.-</b> Expediente Número 00337/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 6864.-</b> Expediente Número 01282/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 6845.-</b> Expediente Número 00016/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 7097.-</b> Expediente Número 0086/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración de Propiedad y/o Prescripción Positiva.	15
<b>EDICTO 6846.-</b> Expediente Número 00026/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 7098.-</b> Expediente Número 00255/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 6847.-</b> Expediente Número 00023/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 7099.-</b> Expediente Número 00106/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 6848.-</b> Expediente Número 00956/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 7100.-</b> Expediente Número 226/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 6849.-</b> Expediente Número 01244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		
<b>EDICTO 6850.-</b> Expediente Número 01085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7101.-</b> Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 7206.-</b> Expediente Número 0932/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 7102.-</b> Expediente Número 00118/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 7207.-</b> Expediente Número 01440/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 7103.-</b> Expediente Número 00572/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 7208.-</b> Expediente Número 01096/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 7104.-</b> Expediente Número 00174/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 7209.-</b> Expediente Número 00715/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 7105.-</b> Expediente Número 00539/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 7210.-</b> Expediente Número 00891/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24
<b>EDICTO 7106.-</b> Expediente Número 00531/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	17	<b>EDICTO 7211.-</b> Expediente Número 01022/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 7107.-</b> Expediente 00763/2016, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos.	17	<b>EDICTO 7212.-</b> Expediente Número 01057/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
<b>EDICTO 7108.-</b> Expediente 00585/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18	<b>EDICTO 7213.-</b> Expediente Número 01006/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 7109.-</b> Expediente 00829/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18	<b>EDICTO 7214.-</b> Expediente Número 01082/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 7110.-</b> Expediente 0696/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral.	18	<b>EDICTO 7215.-</b> Expediente Número 01119/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7111.-</b> Expediente 00411/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	<b>EDICTO 7216.-</b> Expediente Número 01267/2017, relativo por Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7112.-</b> Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, la Guarda y Custodia Definitiva.	19	<b>EDICTO 7217.-</b> Expediente Número 01177/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7113.-</b> Expediente Número 0203/2017, relativo a la Petición de Herencia.	19	<b>EDICTO 7218.-</b> Expediente Número 1503/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7114.-</b> Expediente Número 00311/2017, relativo al Juicio Alimentos Definitivos.	19	<b>EDICTO 7219.-</b> Expediente Número 01452/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7115.-</b> Expediente Número 01141/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20	<b>EDICTO 7220.-</b> Expediente Número 01643/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7116.-</b> Expediente Número 00870/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7221.-</b> Expediente Número 01727/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7117.-</b> Expediente Número 00562/2016, relativo al Divorcio Incausado.	21	<b>EDICTO 7222.-</b> Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	27
<b>EDICTO 7118.-</b> Expediente Número 00223/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción.	21	<b>EDICTO 7223.-</b> Expediente Número 01357/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7196.-</b> Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7224.-</b> Expediente Número 01333/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7197.-</b> Expediente Número 01213/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7225.-</b> Expediente Número 01391/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7198.-</b> Expediente Número 01087/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7226.-</b> Expediente Número 1638/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
<b>EDICTO 7199.-</b> Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7227.-</b> Expediente Número 01047/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7200.-</b> Expediente Número 00439/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7228.-</b> Expediente Número 01122/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7201.-</b> Expediente Número 01109/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 7229.-</b> Expediente Número 01269/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7202.-</b> Expediente Número 01590/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7230.-</b> Expediente Número 01210/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7203.-</b> Expediente Número 01589/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7231.-</b> Expediente Número 0136/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7204.-</b> Expediente Número 01017/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7232.-</b> Expediente Número 01218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7205.-</b> Expediente Número 01121/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 7233.-</b> Expediente Número 110/2016; relativo al Juicio Especial Hipotecario.	<b>29</b>
<b>EDICTO 7234.-</b> Expediente Número 00549/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>30</b>
<b>EDICTO 7235.-</b> Expediente Número 902/2014 deducido del Juicio Hipotecario.	<b>30</b>
<b>EDICTO 7236.-</b> Expediente Número 745/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	<b>31</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01273/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario en el fideicomiso identificado con el Número F/262757, en contra del C. MIGUEL BLANCO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 7, manzana 109, de la calle Narcisos, número 212 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 52112, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$239,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,866.66 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6831.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00301/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIA ISVETH PÉREZ GONZALEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Albahaca, número 226, entre calles Boulevard San Valentín y calle de las Flores, lote 14, manzana 2, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195673, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6832.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00272/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO SOLÍS SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Anturio número 157, manzana 133, lote 10, del Fraccionamiento Rincón de las Flores de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 74545 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia

de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,933.33 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6833.- Octubre 17 y 26.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00622/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO JAIME CASTRO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 26, manzana 63, de la calle Privada Rododendro, número 248, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, Etapa III-A, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195691 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,200.00 (VEINTITRÉS DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la

cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6834.- Octubre 17 y 26.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01612/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. ANGEL SILVA COVARRUBIAS Y M. DEL ROSARIO AHUMADA SALAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Ópalo número 208, lote 29, manzana 24, del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 195703 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6835.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00788/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GISELA SUGEY VILLASANA ARCOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Turcos 7, número 219, manzana 219, lote 5, del Fraccionamiento Las Pirámides Etapa I y II de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 84802 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículos 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6836.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01545/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PATRICIA DÍAZ ALONSO, ordenó sacar a

remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Encinos, número 143, manzana 1-A, lote 22 del Conjunto Habitacional Los Encinos Sector C de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 71353, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,933.33 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6837.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00325/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IMELDA GUZMÁN SIERRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle San Antonio, número 316, entre calles San Lorenzo y Lomas, lote 9, manzana 163, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 51539, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se

fijaron en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$39,733.33 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6838.- Octubre 17 y 26.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00214/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IRIS DALIA ARANDA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Punta Oeste, número 173, lote 37, manzana 58 del Fraccionamiento Puerta Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 34925, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,133.33 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el

local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6839.- Octubre 17 y 26.-1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUILLERMO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Parque Nogalar número 242, lote 41, manzana 15, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 195880 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6840.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. OFELIA PÁEZ TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Río Yaqui, número 331, manzana 84, lote 16, de la Unidad Habitacional Las Lomas Sección Independencia II de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195881, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$41,866.66 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6841.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00101/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DANIEL HERNÁNDEZ MELCHOR Y

GUILLERMINA DEL ANGEL MEDINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en lote 34, manzana 47, de la calle Cordillera de los Andes, número 737, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, Sector Cordilleras, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164899 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$257,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,466.66 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6842.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01488/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MIRANDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Chihuahua número oficial 16, Fraccionamiento Los Muros Condominio 16, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 193675 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día

TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6843.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00337/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN ELEAZAR MÉNDEZ RODEA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Camelia, número 109, lote 32, manzana 127, entre calles Flor de Calabaza y Flor de Capomo, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como: Finca Número 193407, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de:

\$27,333.33 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6844.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00016/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DELIA CHÁVEZ MUÑOZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en: lote 25, manzana 122, de la calle Flor de Ciruelo, número 123, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 195716 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6845.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00026/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MÓNICA ESTHER SILVA ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Minas Uno número 209, lote 5, manzana 80, del Fraccionamiento Villas la Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 195706 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6846.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00023/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES Y LUIS FELIPE

GUERRERO RANGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Miguel Angel, número 236, lote 19, manzana 112 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 187527, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$238,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,733.33 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6847.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00956/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DOLORES SOSA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Santa Victoria, número 189, lote 42, manzana 11, entre calles Santa María y Ave. San Felipe, del Fraccionamiento Ampliación Bugambillas de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 49260 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIÚN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de

que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6848.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA MORENO GÓMEZ, denunciado por FÉLIX JAVIER MORENO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6849.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA PÉREZ LÓPEZ quien falleció el 27 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA AVILÉS PÉREZ Y SANTIAGO AVILÉS PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 29 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6850.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 19 septiembre del 2017  
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 13892017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATÍAS VELA LEAL, denunciado por GLORIA FLORES MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6851.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de mayo del 2014, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA PALOMINO GARCIA, denunciado por la C. NORMA ALICIA RANGEL PALOMINO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6852.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, actuando dentro del Expediente Número 01131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAÚL RAMÍREZ GARZA, denunciado por la C. MARTA IDALIA VELARDE RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6853.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABDÓN ZÚÑIGA BAÑUELOS, denunciado por ENRIQUETA LLANAS GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6854.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por resolución de fecha 19 de abril del año en curso, dictada dentro del Número de Expediente 01107/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ, promovido por DIEGO NOYOLA ORTA; ordenó la publicación del presente edicto:

Visto para resolver el Expediente Número 01107/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ, promovido por DIEGO NOYOLA ORTA, y;

RESUELVE:

PRIMERO:- Han Procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia respecto de la señora PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ, promovidas por DIEGO NOYOLA ORTA.

SEGUNDO:- Se nombra como depositario representante de la ausente PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ, al señor DIEGO NOYOLA ORTA, en su carácter de esposo, debiéndosele hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta de cargo conferido debiendo comparecer ante la presencia judicial en días y horas hábiles.

TERCERO:- Expídesela al promovente nuevos edictos para llamar a Juicio a la presunta ausente, debiendo publicarse por DOS VECES, con intervalos de diez días cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado la representante, en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, los cuales deberán contener los puntos resolutive de la presente resolución, en la que fue designado el representante legal de la presunta ausente, así como el domicilio de dicho representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil.

CUARTO:- Por último, expídase a costa de la interesada copia certificada de la resolución, para usos legales que convengan.

Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firmó la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalos de diez días cada tres, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante de la presunta ausente, en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio.- Asimismo se comunica que se designó como depositario representante de la presunta ausente, a su esposo, señor DIEGO NOYOLA ORTA, quien tiene su domicilio en la calle Jesús Elías Piña, número 1515, de Infonavit Adelitas de ésta ciudad.- En la inteligencia de que pasados seis meses a partir de la fecha en que se designó a DIEGO NOYOLA ORTA, como depositario representante de la presunta ausente PATRICIA ESPINOZA VÁZQUEZ, esto es diecinueve de abril de dos mil diecisiete, habrá acción para pedir declaración de ausencia.

ATENTAMENTE

Victoria, Tam., a veintiocho de septiembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6855.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce del mes septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL CALANDA PÉREZ, denunciado por los C.C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA, MANUEL CALANDA DE LA LASTRA, JOSÉ DANIEL CALANDA DE LA LASTRA, MARIANELA CALANDA DE LA LASTRA, ALEJANDRO CALANDRA DE LA LASTRA y CECILIA CALANDA DE LA LASTRA

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6856.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2017, relativo a las Diligencias Sobre Información Testimonial para Acreditar la Declaración de Ausencia, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ SEGURA, con respecto de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).- Por recibida la promoción de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el escrito inicial signado por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, y anexos que se acompañan al mismo, por el cual ocurren la vía de Jurisdicción Voluntaria ocurre a promover Diligencias sobre Información Testimonial para acreditar la Declaración de Ausencia del C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña: Copia certificada ante notario público con ejercicio en esta ciudad, a nombre de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, acta 964, del libro 5, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Certificación de la finca 1286 de Xicoténcatl, Tamaulipas, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis, en ciudad Mante Tamaulipas.- Escritura Pública 2319, de fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, con ejercicio en Xicoténcatl, Tamaulipas, quien comparece JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA DE SEGURA.- Por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita al Señor RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo represente conforme a las reglas que

para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- Consecuentemente, con respecto a la prueba testimonial que propone se le dice que previo a señalar fecha para su desahogo, deberá exhibir el interrogatorio correspondiente.- Asimismo dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 téngase a los promoventes por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Sexta número 918 entre Guerrero e Independencia de la Zona Centro de esta ciudad Código Postal 87300, autorizando al Licenciado Alejandro García Conte, en los términos del 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también se autoriza el correo electrónico alejandrogarciaconte@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de Expediente 0915/2017.- Conste.- (Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos).

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

6857.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. SEVERA RODRÍGUEZ ALVARADO Y/O MARÍA SEVERA RODRÍGUEZ ALVARADO, denunciado por J. JESÚS GUERRERO RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00865/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de septiembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6858.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado

Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MARÍA DE LA LUZ ARIAS DE CUEVAS, Y JOSÉ RENE CUEVAS GARZA, denunciado por JOSÉ RENE CUEVAS ARIAS.

Y por el presente que se publicará por (02) DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de septiembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6859.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01010/2017, denunciado por la C. CYNTHIA ACOSTA MARTÍNEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS DAVID MARTINEZ FRIGAR, quien falleció el día (16) dieciséis de julio del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6860.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO GONZALEZ PRAGA e Intestamentario a bienes de ROSALINDA SALINAS SALINAS, denunciado por los C.C. LEOPOLDO GONZALEZ SALINAS, ROSA MARÍA GONZALEZ SALINAS, BLANCA ESTELA GONZALEZ SALINAS, JUAN ROBERTO GONZALEZ SALINAS, ANA BERTHA GONZALEZ SALINAS, JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ SALINAS, MARÍA JULIETA GONZALEZ SALINAS Y HÉCTOR RUBÉN GONZALEZ SALINAS, asignándosele el Número 01014/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos

hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6861.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01219/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOMÓN ALVARADO HERNÁNDEZ, denunciado por MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6862.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01232/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS TADEO LEÓN MUÑOZ, denunciado por MARÍA EDELMIRA MONTALVO MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6863.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil

diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01282/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GUEVARA RIVERA, denunciado por LUCINDA IMELDA GUEVARA RIVERA, ESTELA GUEVARA RIVERA, JUAN JOSÉ GUEVARA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las ONCE TREINTA (11:30) HORAS del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de octubre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6864.- Octubre 17 y 26.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**  
**Décimo Tercer Distrito Judicial.**  
**Río Bravo, Tam.**

C. MARTIN GÓMEZ GRANADOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 0086/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaración de Propiedad y/o Prescripción Positiva promovido por JUAN ARMANDO ESPINOSA MORALES en contra de MARTIN GÓMEZ GRANDADOS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 13 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7097.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

MARÍA SARA ÁLVAREZ SALAZAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00255/2017, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido par INFONAVIT, en contra de MARÍA SARA ÁLVAREZ SALAZAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, par medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7098.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE MARTINEZ ORTA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00106/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Gumaro Padilla Morales, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 21 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ORTA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7099.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

SANDRA PATRICIA MANCHA LOZANO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 226/2016, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA PATRICIA MANCHA LOZANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7100.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REBECA MORAN CELIO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00122/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado REBECA MORAN CELIO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7101.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROBERTO HERNÁNDEZ ISLEÑO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00118/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Margarita

De León Martínez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROBERTO HERNÁNDEZ ISLEÑO por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7102.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FERNANDO SANTIAGO TREJO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00572/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FERNANDO SANTIAGO TREJO por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7103.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. EVDAN NEPHTALI HERNÁNDEZ CAMACHO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00174/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada EVDAN NEPHTALI HERNÁNDEZ CAMACHO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco, de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7104.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

PERLA YAZMIN FLORES RODRÍGUEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00539/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PERLA YAZMIN FLORES RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7105.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. FERMÍN CELESTINO LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. ESPERANZA TORRES PÉREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une, con fundamento en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

03/10/2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7106.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. JULIÁN PLATA TOVIAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de junio del año dos mil dieciséis, le hace saber que se ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2016, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos, promovido por la C. KARLA CECILIA SIFUENTES ZAVALA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

I.- La fijación de una pensión alimenticia a favor de nuestro hijo A.J.P.S. del 50% (cincuenta por ciento) sobre el total de los ingresos que percibe el señor JULIÁN PLATA TOVIAS como empleado de Comercializadora I. Pureza de Bebidas S. de R.L. de C.V.

II.- La condena con efecto retroactivo, al pago de las pensiones generadas a partir de la fecha de nacimiento de mi menor hijo, es decir desde el 26 de agosto del 2014 hasta el 14 de junio de 2016, fecha en que se concedió providencia precautoria 505/2016, Condena que se pide, recaiga sobre el total de los ingresos que percibe el señor JULIÁN PLATA TOVIAS, coma empleado de Comercializadora I. Pureza de Bebidas S. de R.L. de C.V.

III.- El pago de los gastos y costas judiciales que se han generado y se sigan generando con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

19/09/2017 02:32:37 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7107.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALFREDO ROMÁN ACOSTA NÚÑEZ  
 NOTIFICACIÓN ESTRADOS.  
 PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NAYLA ZULEIMA SEGURA DÍAZ en contra del C. ALFREDO ROMÁN ACOSTA NÚÑEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- Pérdida de Patria Potestad, B).- En caso de oposición el pago de gastos y costas.

Ordenándose emplazar ALFREDO ROMÁN ACOSTA NÚÑEZ por medio de edictos, como esta ordenando en el proveído de fecha catorce de septiembre del año 2017 que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedan a su disposición las copias de traslado para que si a sus intereses convenga pase a recogerlas - Lo anterior se expide el presente a los veintiséis días de septiembre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7108.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. YADIRA GONZALEZ RODRÍGUEZ  
 DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de julio del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por RODOLFO MARTÍNEZ TORRES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año o en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes

prestaciones: A).-La Disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de la causal contenida en el artículo 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado, consistente en la voluntad del suscrito de no querer continuar con el matrimonio sin necesidad de señalar la causa por la cual se solicita en virtud de que ha transcurrido más de un año desde la celebración del mismo, B).- La Disolución de la Sociedad Conyugal que celebramos misma que deberá de hacerse en términos del convenio que se anexa a la presente promoción como anexo al mismo, así como en la Vía Incidental la cual se desahogara en su momento procesal oportuno, C).- Todas y cada una de las consecuencias jurídicas inherentes a la Disolución del Vínculo Matrimonial, D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio en los términos del artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de los gastos del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de septiembre del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7109.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALMA ADELA AVALOS SÁNCHEZ.  
 DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0696/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Unilateral promovido por JESÚS ROUX GARCÍA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une de conformidad con lo establecido en el artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- La guardia y custodia de nuestro menor hijo

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7110.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DORA EDITH CASTRO CARBAJAL  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Cuatro de abril de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00411/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por J. SANTIAGO CASTRO CASTILLO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 23 de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva, decretada en favor de la C. DORA EDITH CASTRO CARBAJAL, dentro del Expediente Número 744/2004, radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, consistente en un 15% quince por ciento sobre el salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el compareciente J. Santiago Castro Castillo, como Maestro de Instrucción Primaria, Adscrito a la zona 077, de Pueblo Viejo, Veracruz, con número de personal 347698, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Veracruz, hay Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.- b).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula, que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 28 de agosto del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

7111.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JHOANNA MIREYA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, la Guarda y Custodia Definitiva promovido por DAVID BENITO NAVARRO MERCADO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Perdida de la Patria Potestad.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la guarda y custodia definitiva.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal emplazándola a Usted, a fin de que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7112.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2017.

C. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0203/2017, relativo a la Petición de Herencia, promovido por la C. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra del C. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7113.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

PABLO MARTINEZ HERRERA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2017, relativo al Juicio Alimentos Definitivos, promovido por ROSA AIDÉ GUTIÉRREZ CRUZ, en contra de PABLO MARTÍNEZ HERRERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"a) El pago de una pensión alimenticia hasta por un 50 % (cincuenta por ciento), del salario de más prestaciones que perciba el demandado para mis menores hijos de nombre PABLO, RODRIGO Y GAEL SEBASTIÁN de apellidos MARTÍNEZ GUTIÉRREZ en calidad e hijos del demandado respecto a los menores PABLO, RODRIGO Y GAEL SEBASTIÁN de apellidos MARTÍNEZ GUTIÉRREZ los alimentos que comprenden además los gastos para su educación que actualmente cursan los dos primeros en la escuelas primaria Héroes de la Independencia del Ejido Nueva Apolonia municipio del Mante Tamaulipas y en menor GAEL SEBASTIÁN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ actualmente cursa su educación preescolar en el Jardín de niños Manuel acuña del Ejido Nueva Apolonia y son necesarios para que en su momento ellos puedan adquirir algún oficio, arte, o profesión honesto adecuado a su sexo y circunstancia personales y además actualmente por su corta edad los menores necesitan cuidados especiales de la suscrita y estar al pendiente de ellos.

b) Para garantizar el pago de dicha pensión alimenticia solicito su señoría que por sentencia se condene al demandado al pago de una pensión alimenticia y para tal efecto desde este momento solicito se ordene el embargo definitivo del bien inmueble que tiene el demandado PABLO MARTINEZ HERRERA como gananciales de la sociedad conyugal con la suscrita del bien inmueble sito en el Poblado Nuevo Centro de Población Nueva Apolonia con los siguientes datos de registro: fracción 1 lote 1 manzana 80 superficie 802.09 m2, con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 40.51 mts con solar 2, AL SURESTE 19.80 mts con solares 6 y 7 AL SURESTE en 40.51 mts con fracción 11 del mismo lote; AL NOROESTE en 19.80 mts con calle Quinta con Referencia Catastral 21-16-01-080-013 a nombre de la suscrita ROSA AIDÉ GUTIÉRREZ CRUZ, y se me haga la adjudicación de dicho 50% coma gananciales de la cita bien inmueble ya indicado en representación de mis menores hijos

e) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presenté Juicio

D) Que por sentencia firme se condene al demandado al pago de una pensión alimenticia del 50% que percibe como salario

E) Que por sentencia firme se embargue definitivamente el bien inmueble ya descrito y se me adjudique a la suscrita en representación de mis menores hijos."

Por auto de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PABLO MARTINEZ HERRERA debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de junio de 2017.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7114.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

MARIO JUAN MUÑOZ RAMÍREZ  
TERCERO LLAMADO A JUICIO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01141/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ EMILIO PÉREZ SANTAMARÍA, en contra de MARÍA GUADALUPE LERMA GUERRERO, y toda vez del actor dice ignora el domicilio del tercero llamado a Juicio MARIO JUAN MUÑOZ RAMÍREZ, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo par medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7115.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. GUADALUPE OCHOA GONZALEZ,  
OFELIA OCHOA ANDRADE,  
JOSÉ LUCIANO OCHOA ANDRADE,  
ANTONIO OCHOA ANDRADE,  
ROCIO ANABELLE OCHOA ANDRADE Y  
ROBERTO OCHOA ANDRADE

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DE JESÚS ANDRADE MACIEL, denunciado par EMILIO OCHOA ANDRADE, y en virtud de que se desconoce el domicilio de los C.C. GUADALUPE OCHOA GONZALEZ, OFELIA OCHOA ANDRADE, JOSÉ LUCIANO OCHOA ANDRADE, ANTONIO OCHOA ANDRADE, ROCIO ANABELLE OCHOA ANDRADE Y ROBERTO OCHOA ANDRADE, mediante proveído de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó notificarles par medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, haciéndose de su conocimiento la tramitación del presente Juicio Sucesorio para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, se apersonen si es su deseo, a fin de deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles; así mismo, se les hace de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior a fin de dar cumplimiento estrictamente a los

lineamientos que establece el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"-

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7116.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 02 de mayo de 2016 ordeno la radicación del Expediente Número 00562/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. ENEYDA SEGURA SALDIERNA, en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ y mediante auto del doce de junio de 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 19 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en Altamira, Tamaulipas, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7117.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. BERTHA OLIVARES REYES.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00223/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción, promovido por EVA PATRICIA RESÉNDIZ RIVERA, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, (DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TAMPICO, TAM, BERTHA OLIVARES REYES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de abril del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y 26 anexos consistentes en: Copia certificada expedida por el Registro Público de la Propiedad en el Estado, un croquis 16 recibos del Impuesto Predial expedidos por la Tesorería del Municipio de Tampico; 8 recibos de pago de elaboración del manifiesto

expedidos por la Tesorería del Municipio de Tampico.- Téngase por presentada a la ciudadana EVA PATRICIA RESÉNDIZ RIVERA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción, en contra de la C. BERTHA OLIVARES REYES, y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previo al emplazamiento por edictos que solicita, gírese atento oficio a las dependencias autorizadas a fin de que informen si en sus archivos o base de datos se encuentra registrada la C. BERTHA OLIVARES REYES, e informen su domicilio; y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS (DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TAMPICO, TAM.), quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, local 8, colonia Petrolera, entre las calles Ébano y Zacamixtle, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00223/2017. Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Belisario Domínguez N° 504 Altos, colonia Árbol Grande, entre las calles 16 de Septiembre e Hidalgo, localidad ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89490, y como Asesor al Licenciado Abelardo Del Angel Burgos, y por autorizada para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Marisela Guzmán Del Angel.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (17) diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día quince del mes y año en curso, signado por el Licenciado Abelardo Del Angel Burgos, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00223/2017, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral y las diversas dependencias, informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada BERTHA OLIVARES REYES, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 17 de mayo de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

7118.- Octubre 24, 25 y 26.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley con Funciones de Juez del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00653/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR PERALES HERNÁNDEZ Y LIBRADA GARCÍA SERRANO, denunciado por NORMA LETICIA PERALES GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a NORMA LETICIA PERALES GARCÍA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7196.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número

01213/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA GALÁN SANDOVAL, denunciado por PEDRO ARMANDO GARCIA GALÁN, JOSÉ MAURICIO CERDA GALÁN, MIREYA CERDA GALÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de octubre de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

7197.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA DE ALBA VARGAS Y CRUZ LARA ZÚÑIGA denunciado por los C.C. JOSÉ MANUEL LARA DE ALBA Y RAYMUNDO LARA DE ALBA, asignándosele el Número 01087/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de octubre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7198.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR RODRÍGUEZ BARRERA, EVELIA RODRÍGUEZ GONZALEZ, quien falleció, el primero el día trece de septiembre del dos mil quince en esta ciudad, la segunda, quien falleciera el día diez de abril del dos mil trece, en esta ciudad, ambos teniendo su último domicilio en calle Quinta con Carretera Ribereña Poblado Los Guerra, municipio de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas s/n y es denunciado por los C.C.S. JOSÉ AMADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARA EVELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELSA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7199.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00439/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ALFONSO ADAME PÉREZ (también conocido como ALFONSO ADAME PÉREZ) promovido por MARÍA DEL SOCORRO ESPARZA RAMOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7200.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01109/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MAGDALENA QUIÑONEZ BELMARES, J. ISAAC MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ANTONIA MARTÍNEZ QUIÑONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7201.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01590/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANITA RODRÍGUEZ PADILLA, denunciado por el C. JAIME ALBERTO ACEVEDO

RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7202.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01589/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BALLI GARCIA, denunciado por la C. SANDRA LUZ CÁRDENAS BAUTISTA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7203.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GÓMEZ CASTILLO, quien falleció el 30 treinta de enero de 1997, en ciudad Mante, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira denunciado por YOLANDA GÓMEZ CHAIRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

7204.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año

dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01121/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELENA NIETO TURRUBIATES, Y GUILLERMO MANZUR MARÓN, denunciado por el C. JUAN GUILLERMO MANZUR NIETO, en representación de ROLANDO MANZUR NIETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7205.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 20 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0932/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA PUENTE Y/O EVANGELINA PUENTE CUELLAR, denunciado por PABLO DÍAZ VEGA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a PABLO DÍAZ VEGA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7206.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01440/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO LEAL TAVARES y del menor C.L.R., denunciado por la C. MIRNA RIVERA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7207.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ACUÑA MARTÍNEZ, quien falleció el 19 diecinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ANTONIO PORTALES SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

7208.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MORENO BERTHIER Y MARÍA IRENE RUIZ LARA, denunciado por el C. ENRIQUE MORENO RUIZ, asignándosele el Número 00715/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7209.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte

de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CLAUDIO ADRIÁN GONZALEZ VILLASEÑOR, denunciado por los C.C. CLAUDIA ADRIANA GONZALEZ LAZO Y ROBERTO CARLOS GONZALEZ LAZO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7210.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01022/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID TENORIO ÁVILA, quien falleció el 11 de marzo de 1995, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por EDMUNDO TENORIO REYES, GUADALUPE TENORIO REYES, JUAN TENORIO REYES, MARÍA MAGDALENA TENORIO REYES, MIGUEL TENORIO REYES, DIANA LUCERO VARGAS TENORIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

7211.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01057/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMELIA CAMACHO SERNA denunciado por la C. MARÍA EMELIA NARVÁEZ CAMACHO.

Ordenándose convocar, a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a las veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

La C. Secretara de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7212.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01006/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA SÁNCHEZ RAMÍREZ Y ENRIQUE SILVA SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. JOSEFA MARGARITA, ENRIQUE Y AURORA de apellidos SILVA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de septiembre de 2017.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7213.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO PAULIN MARTÍNEZ, quien falleció el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en Monterrey, Nuevo León, siendo su último domicilio en la ciudad de Monterrey

denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

7214.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO CISNEROS PÉREZ Y ALEJANDRA HORTENSIA GUZMÁN MALDONADO, quienes fallecieron el día primero (01) de Febrero del año dos mil dos (2002), en ciudad Madero, Tamaulipas, el primero y la segunda falleció el día quince (15) de octubre del dos mil trece (2013).- Sucesión denunciada por JOVITA CISNEROS GUZMÁN.

Expediente registrado bajo el Número 01119/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este distrito judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de octubre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7215.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01267/2017, relativo por Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA CARMINA BOIJSEAUNEAU MENDOZA, denunciado por JUAN IGNACIO AHUMADA BOIJSEAUNEAU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7216.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01177/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ, denunciado por CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, NADIA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7217.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1503/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA ANZALDUA ALANÍS Y/O MA. DE LOS ÁNGELES ANZALDUA ALANÍS, denunciado por la C. PERLA YADIRA IBARRA ANZALDUA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7218.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (02) dos de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01452/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ROMO RODRÍGUEZ, MARÍA ONEIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS ROMO RODRÍGUEZ, EDÉN MARTIN ROMO RODRÍGUEZ, JARITZA JOCELYN ROMO RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de octubre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7219.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01643/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO ENCINIA OLVERA denunciado por ELOÍSA CANTÚ DUQUE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7220.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01727/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ, denunciado por IRMA LAMAS TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7221.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

11 de octubre del 2017.

C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por sentencia de fecha doce de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre

Declaración de Ausencia del C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, promovido por la C. ADELA SANDOVAL SOTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

RESUELVE:

PRIMERO.- Han Procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, promovidas por ADELA SANDOVAL SOTO.

SEGUNDO - Se declara en forma legal el estado de ausencia del señor FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, para todos sus efectos legales.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución por una vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, en los términos del artículo 589 del Código Civil vigente en el Estado, hasta en tanto se declare la presunción de muerte de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, es decir, cuando haya transcurrido un año desde la presente declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 614 del Código Civil del Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7222.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01357/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA VÁZQUEZ GUZMÁN Y GUERRERO VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OSCAR GUERRERO VÁZQUEZ, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7223.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01333/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO BARRIENTOS GARZA, MOIRA PÉREZ GONZALEZ, denunciado por MIRIAM BARRIENTOS PÉREZ, MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS PÉREZ, MOIRA BARRIENTOS PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/10/2017 01:32:02 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7224.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, el Expediente 01391/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA FLORES OLGUÍN, denunciado por AGUSTÍN LÓPEZ FLORES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7225.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1638/2017 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EDITH MEDRANO GUAJARDO, denunciado por JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CALDERONI, JORGE RUBÉN MARTÍNEZ MEDRANO, EDITH MARCELA MARTÍNEZ MEDRANO Y MARIANA IVONNE MARTÍNEZ MEDRANO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por

UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7226.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha la C. Lic. Claudia Virginia Torres Gallegos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley ordenó la radicación del Expediente Número 01047/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BEATRIZ GOVEA LUGO, a bienes de la C. MARÍA DE GUADALUPE GOVEA LUGO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7227.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2017.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de Agosto del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01122/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GARZA VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL CARMEN CORTEZ VIUDA DE GARZA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

7228.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01269/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO JIMÉNEZ MERCADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. DEL PILAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7229.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01210/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO BERNAL CRUZ, HORTENCIA BERNAL CRUZ Y GREGORIO BERNAL GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GLORIA BERNAL CRUZ VIUDA DE GARCÍA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7230.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0136/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO DE JESÚS VILLARREAL VILLARREAL, denunciado por ARMANDINA GARZA VILLARREAL, haciendo de su conocimiento que el C. FEDERICO DE JESÚS VILLARREAL VILLARREAL falleció el día dos de enero de dos mil diez, a la edad de cincuenta y un

años, en el domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza, Zona Centro, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. JOSÉ MA. VILLARREAL Y GUADALUPE VILLARREAL; teniendo su último domicilio el ubicado en calle Venustiano Carranza, Zona Centro, C.P. 87670, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el once de octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7231.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GLORIA DE LA FUENTE MORA, denunciado por FAUSTINO RAMÓN DE LA FUENTE MORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de octubre de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos Habilitado, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

7232.- Octubre 26.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuadragésimo de lo Civil.  
Cd. de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PEDRO LUIS CÓRDOVA DÍAZ, ANA MADELEIN BELLO LEZAMA Y BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Expediente Número 110/2016; Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a doce de septiembre del dos mil diecisiete.- Dada cuenta con lo actuado, fecha para la celebración de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la audiencia coma se encuentra ordenado en autos.... Por lo que deberá prepararse la misma baja los mismos términos señalados en la inteligencia de que se debe girar oficio al Juez Competente en Tampico, Estado de Tamaulipas para los

efectos de que se prepare el remate correspondiente. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe De Santiago García, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.- ...el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, como lo solicita dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de agosto del año en curso, con la aclaración de que toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se conceden tres días más por razón de la distancia con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles siendo que dichas publicaciones deben ser simultaneas y coincidentes con las de esta entidad, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo De Lo Civil Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, can quien actúa y da fe.- Rubricas.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.- ...el escrito del mandataria judicial de la parte actora, para que tenga lugar el rémate en primera almoneda del inmueble embargada en el presente Juicio, ubicada en: predio urbano identificado como fracción de terreno número 2, así como construcción en el edificada identificada con la nomenclatura oficial 304, casa 2, del Condominio Residencial Loma Alta, ubicado en la Colonia Lomas de Rosales, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Sirve de base al remate la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Asimismo, se ordena que se publiquen edictos convocando postores, por una sola ocasión, mediando entre la última publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el Periódico La Jornada.- Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica, gírese atento oficio y exhorto con los insertos necesarios.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado quien actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe de Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

7233.- Octubre 26.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia por auto de fecha cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00549/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Carlos Hernández Contreras, apoderado general para pleitos y cobranzas de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos CARLOS MENDOZA CAMACHO Y MARÍA SOLEDAD CAMACHO SALAZAR VIUDA DE MENDOZA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en ubicado en calle Privada # (4614), de la colonia Anáhuac de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se identifica como fracción de terreno denominada como solar 26 veintiséis, correspondiente al antiguo lote número 150 ciento cincuenta, del Ejido de este municipio y que ahora se denomina catastralmente como Sub-Urbana del Cuartel 5, solar que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORTE: en 10.00 diez metros con terrenos propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de México; AL SUR, también 10.00 metros con la Privada Terminal (ahora Privada Chihuahua); AL ORIENTE, en 20.10 veinte metros diez centímetros con propiedad que fue a es del Señor Armando Falcón Campos; y AL PONIENTE, igualmente en 20.10 veinte metros diez centímetros con propiedad que fue a es de la Señorita Angélica Valenzuela Bautista, la superficie del inmueble es de 201.00 m2 (doscientos un metros cuadrados), y con un valor de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, por DOS veces dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores at remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7234.- Octubre 26 y Noviembre 1.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha 21 de septiembre de 2017, dictado dentro del Expediente Número 902/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO GONZALEZ CASTILLO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 32, de la manzana 23, de la calle Apolo, número 454, del Fraccionamiento Satélite, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 96.00 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 27; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Apolo, AL ESTE en 16.00 M.L. con lote 31, AL OESTE en 16.00 M.L. con lote 33, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 9448, Legajo 2-189 y Sección Segunda, Número 10952, Legajo 2-220 de fecha 22 de junio del 2006 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas,

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá

verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7235.- Octubre 26 y Noviembre 2.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.**

**Cd. de México.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número 1301, en contra de ALICIA GARCIA DÍAZ, Exp. 745/13, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:

"...como lo solicita vistas las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha que se señala atendiendo las manifestaciones del promovente en el escrito de cuenta para su debida preparación respecto del bien inmueble consistente en: la Casa Habitación ubicada en calle Formación número 1724 (mil setecientos veinticuatro) identificada como lote numero 25 (veinticinco) de la manzana 24 (veinticuatro) del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., (\$245,000.00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizados en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el Periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Tornando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos Gírese Atento Exhorto al C. Juez competente en el municipio de Reynosa Tamaulipas, para que en auxilio do las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más cinco días en razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre comprendiéndose, los tableros de avisos del Juzgado, y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y se concede el término de sesenta días para la diligenciación del mismo..."

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

7236.- Octubre 26 y Noviembre 15.-1v2.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 26 de octubre de 2017.

Anexo al Número 129

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM/CG-32/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva los "Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos", únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular..... 2

- Anexos..... 20

**ACUERDO No. IETAM/CG-33/2017** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva la convocatoria para integrar los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular..... 39

- Anexos..... 46

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-32/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SM-JRC-36/2017 Y SM-JDC-463/2017, ACUMULADOS, POR EL CUAL SE FUNDA Y MOTIVA LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y SUS ANEXOS”, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS PORCENTAJES ASIGNADOS A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL SUB RUBRO DE OCUPACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR.**

#### ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) emitió el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018” (en adelante los Lineamientos).
2. El 22 de agosto de 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General del IETAM, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito por el cual interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo precitado, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, quien lo radicó bajo el número de expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017.
3. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En fecha 15 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia recaída al expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; la cual fue notificada a esta autoridad electoral el día 16 del mismo mes y año.
5. El 20 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, en cumplimiento a la referida sentencia, emitió el Acuerdo IETAM/CG-24/2017, por el que se modifican los Lineamientos que nos ocupan.
6. En esa misma fecha, el Partido Acción Nacional y la C. Karla Jannette Reyes Maldonado, promovieron juicio de revisión constitucional y para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, respectivamente, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Regional Monterrey), radicándose bajo los número de expediente SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados.
7. En fecha 13 de octubre de 2017, la Sala Regional Monterrey emitió sentencia recaída en los expedientes citados en el punto anterior; la cual fue notificada a este Instituto el mismo día; y la cual, entre otros resolutivos, estableció lo siguiente:

*“TERCERO. Se revocan los acuerdos IETAM/CG-13/2017 e IETAM/CG-14/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde a lo razonado en el apartado 4.7, para los efectos precisados en el presente fallo.”*

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
- II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- III. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).
- IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1, y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104 de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.
- VIII. El artículo 20, base III, numerales del 1 al 4 de la Constitución Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que las disposiciones de dicho ordenamiento, son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- X. El artículo 3, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que la interpretación de la Ley Electoral Local, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XI. El artículo 91, fracciones I y III de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.
- XII. El artículo 93 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
- XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.
- XIV. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- XV.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.
- XVI.** El artículo 103 de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XVII.** El artículo 110 del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXV, establece como atribuciones del Consejo General la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XVIII.** El artículo 141 del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, los Consejeros que deberán integrar los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

- XIX.** De igual forma, el artículo 173 de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.
- XX.** Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

- XXI.** El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.
- XXII.** Ahora bien, la Sala Regional Monterrey al resolver los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados; estimó, entre otros, los siguientes efectos de la sentencia:

“... ”

*5.2. En plenitud de jurisdicción, se revocan los acuerdos IETAM/CG-13/2017 e IETAM/CG-14/2017 por los cuales se aprobaron los Lineamientos y la Convocatoria, únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.*

*5.3. En consecuencia, se ordena al Consejo General del IETAM que en el plazo de cinco días, contados a partir de que sea notificado de la presente decisión, emita un nuevo acuerdo en el que funde y motive los porcentajes de las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación de valoración curricular de los citados Lineamientos.*

*5.4. Hecho lo anterior, deberá publicar las modificaciones realizadas en cumplimiento de esta sentencia, en los términos en que inicialmente se difundieron.*

5.5. Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguiente, el Consejo General del IETAM deberá informar a esta Sala Regional los documentos que emita, y remitir las constancias que lo acrediten de forma electrónica mediante la cuenta de correo electrónico de esta Sala Regional *cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx*; y posteriormente, por la vía más expedita, allegando la documentación solicitada en original o copia certificada.”

**XXIII.** Para motivar y fundamentar el sub rubro “ocupación” es necesario contextualizar la valoración curricular, la cual está compuesta por un rubro denominado **Antecedentes Académicos y Laborales** y otro denominado **Experiencia Electoral**; el primero de ellos, cuenta con dos sub rubros **escolaridad** y **ocupación**, y el último con el sub rubro **puesto o figura**; a los cuales se les otorga una ponderación máxima y mínima de forma jerarquizada.

Así las cosas, en el sub rubro **escolaridad** se otorga una puntuación máxima y mínima en función de los estudios que acredite el aspirante, que al igual que en el sub rubro **ocupación** se pondera una calificación máxima y mínima de acuerdo a las actividades que desarrolla o ha desarrollado dicha persona, lo anterior, de ninguna manera es discriminatorio, pues las ponderaciones entre ambos sub rubros se suman para obtener una calificación en su conjunto del 30%; además del 10% correspondiente al rubro experiencia electoral y su sub rubro puesto-figura, respectivamente, dando un total de 40%, lo que es incluyente y corresponde sólo a la parte de la calificación objetiva, ya que se contempla otra etapa denominada entrevista la cual tiene una ponderación máxima del 60% de la calificación final. Aunado a lo anterior, en el documento normativo ya referido se contempla que en la designación de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Municipal, se tomen en cuenta los criterios orientadores previstos en el Reglamento de Elecciones del INE como se detallará más adelante.

Dicho lo anterior, en el caso que nos ocupa, que es la motivación y fundamentación del sub rubro ocupación resulta indispensable definir dicho concepto, el cual proviene del latín *occupatio* y que está vinculado al verbo ocupar (apropiarse de algo, residir en una vivienda, despertar el interés de alguien). El concepto se utiliza como sinónimo de trabajo, labor o quehacer<sup>1</sup>. De esta forma, la ocupación de una persona hace referencia a lo que ella se dedica; a su trabajo, empleo, actividad o profesión<sup>2</sup>, es decir, esta última definición nos conlleva a determinar que la ocupación refiere a múltiples actividades del quehacer humano.

Conforme a lo anterior, existen un sin número de actividades del ser humano, es decir, el significado que le otorga cada persona a su propio “hacer”, donde influyen diversas circunstancias físicas (donde), sociales (con quien), o culturales (por qué); también influyen creencias, experiencias, capacidades y habilidades.

Dichas actividades deben de ser valoradas y categorizadas en los Lineamientos en razón de traducir las actividades del aspirante, otorgándoles un valor en relación al cargo a ocupar (Consejero Municipal), pues no se puede perder de vista que la valoración curricular tiene sustento en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones. Bajo esta tesitura, como se señaló, en la valoración curricular se prevén dos grandes rubros:

- **Antecedentes Académicos y Laborales.**
- **Experiencia Electoral.**

Ahora bien, para efecto de dar cumplimiento a la multicitada sentencia de la Sala Monterrey, es necesario referimos al rubro de **Antecedentes Académicos y Laborales**, al cual se le asigna un valor del 30% del porcentaje total, y que se integra con el **sub rubro Escolaridad** con un valor del 15% y el **sub rubro Ocupación** con valor del 15%.

Respecto a lo anterior, cabe destacar, que existe un **porcentaje igualitario entre ambos sub rubros**, lo que implica un **ejercicio incluyente**, es decir, no existe preminencia de las actividades humanas relativas al estudio y conocimiento sobre aquellas actividades relacionadas a la ocupación en diversas modalidades o viceversa.

Así las cosas, es necesario referir, que ante la diversidad de actividades en relación a la ocupación de un ser humano, en los Lineamientos se engloba la experiencia ocupacional del aspirante, es decir, tangiblemente debe reflejarse en una categorización de la ocupación a la que se le otorga un valor o porcentaje de la siguiente forma:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales				Experiencia Electoral	
30%				10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado:	15%	Mando Superior: Actividad	15%	Consejero Electoral, Directivos o	2%

<sup>1</sup> <https://definicion.de/ocupacion/>

<sup>2</sup> <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/ocupacion>

Especialidad, Maestría o Doctorado		Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado		Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

En ese mismo orden de ideas, es necesario conceptualizar en primer lugar el tipo de jerarquía en mando superior y medio, tanto en el sector público como en el privado, así como actividades profesionales y de trabajadores independientes en relación a las diversas actividades del ser humano, conforme a lo siguiente:

**a) Niveles de mando.**

- **Mando Superior.** Aquellos que por sus antecedentes hayan ejercido ascendencia sobre otro servidor público o trabajador, esto es, toda persona que tenga facultades para girar órdenes a servidores o empleados y a quien estos últimos tienen un deber correlativo de obediencia y subordinación en el ámbito público o privado.
- **Mando Medio.** Como su nombre lo indica, el mando medio es una posición intermedia que implica la gestión del trabajo de otros, pero que a diferencia de los mandos superiores, ocupa un lugar de colaborador que lo equipara al personal a cargo del cual debe diferenciarse para poder cumplir su tarea.

**b) Actividades Profesionales y aquellas desarrolladas por trabajadores independientes.**

- **Empleado del Sector Privado.** Son aquellos aspirantes que en su ocupación laboral se han desempeñado dentro de la economía que busca el ánimo de lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.
- **Empleado del Sector Público.** Se pueden referir a cualquier tipo de empleo donde el empleado es pagado directamente por el gobierno.
- **Profesionista independiente.** Personas que generan su propia fuente de ingreso y no dependen de un empleador, las cuales cuentan con licencia para ejercer su profesión.
- **Trabajador Independiente.** Personas que generan su propia fuente de ingreso y no dependen de un empleador. Por tanto, las actividades del ser humano empleadas en los Lineamientos son acordes a las categorías de actividades económicas utilizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:
  - **Actividad Empresarial y comercial.** El término latino *activitas* derivó en actividad un concepto que en nuestra lengua puede emplearse para nombrar a una acción o una función que desarrolla un sujeto o una institución. Empresarial, por su parte, es un adjetivo que refiere a lo vinculado a una empresa (una organización que lleva a cabo tareas comerciales o industriales con afán de lucro)<sup>3</sup>.
  - **Agricultor.** Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la enajenación de productos del campo, que no hayan sido objeto de transformación industrial<sup>4</sup>.
  - **Labores del hogar.** Actividades cotidianas que deben realizarse en un hogar, como limpiar la casa, preparar la comida o cuidar a los niños.

<sup>3</sup> Se consideran actividades empresariales las siguientes:

Las comerciales.

Las industriales, que consisten en la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las ganaderas, que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las de pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

<sup>4</sup> Cabe advertir, que la categorización anterior, tiene sustento en las categorías de actividades económicas empeladas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[http://www.sat.gob.mx/english/Paginas/concepto\\_de\\_actividad\\_empresarial.aspx](http://www.sat.gob.mx/english/Paginas/concepto_de_actividad_empresarial.aspx)

- **Actividades deportivas.** Son aquellas que suponen la práctica de una de disciplina deportiva.
- **Actividades recreativas.** La acción que desarrolla un ser vivo o una entidad puede recibir el nombre de **actividad Recreativo**, por su parte, es un adjetivo que alude a aquello que ofrece recreación (entretenimiento, diversión o distracción).

Por consiguiente, el sub rubro ocupación y su categorización se suma con otro sub rubro denominado escolaridad, pertenecientes al rubro "Antecedentes Académicos y Laborales"; de tal suerte, que en cualquier caso, el aspirante obtiene una puntuación del porcentaje total en la combinación de antecedentes académicos y laborales.

Conforme a lo anterior, un aspirante en función de su desarrollo humano y ocupacional puede de manera incluyente recibir un porcentaje dentro de la ponderación, no importando si en su desarrollo de vida, se ha desempeñado como Mando Superior o realiza una actividad recreativa, deportiva o en el hogar, ya que en la valoración del perfil de un aspirante a ocupar un cargo, como es el caso de los Consejeros Municipales, se tomarán en cuenta aptitudes y actitudes que lo lleven a desempeñar con eficacia y eficiencia el cargo.

En esa misma tesitura, es necesario patentizar la importancia de la labor a desarrollar como Consejero Municipal, que justifica el porcentaje otorgado a la categorización del sub rubro ocupación, conforme a lo siguiente:

Durante el proceso electoral, los Consejos Municipales (43) son los responsables de la organización de las elecciones y se encargan, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones. Los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones<sup>5</sup>:

- Vigilar la observancia de la Ley Electoral y demás disposiciones relativas;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General;
- Registrar las planillas de candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos de Ley;
- Ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas;
- Registrar, en los términos de la Ley Electoral, los nombramientos de representantes de partido ante las casillas, en un plazo de 72 horas a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del señalado para las elecciones;
- Realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora;
- Remitir al Consejo General las actas del cómputo municipal electoral;
- Dar a conocer mediante aviso colocado en el exterior de las oficinas del Consejo Municipal, el resultado del cómputo;
- Turnar al Consejo General, los paquetes electorales correspondientes a la elección de ayuntamiento cuando lo requiera;
- Recibir la solicitud y resolver sobre el registro de los observadores electorales; en términos de lo que disponga el marco jurídico aplicable;
- Por conducto del Secretario, recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;
- Designar al Secretario del Consejo a propuesta de su Presidente.

Así las cosas, se requiere de la selección de los mejores perfiles que cuenten con conocimientos y experiencia para el desempeño adecuado de sus funciones, pues su labor es primordial para la adecuada organización de las elecciones en su municipio, lo que permite el ejercicio pleno a la ciudadanía de la emisión del sufragio y, por ende, la renovación pacífica de sus Autoridades Municipales.

De esta forma, la valoración curricular debe hacerse de manera integral y en su conjunto, es decir, la suma o combinación tanto de los sub rubros escolaridad y ocupación, lo que permite contar con los perfiles idóneos para desempeñar el cargo.

Cabe advertir, que la labor a desarrollar como Consejero Electoral implica contar con una serie de actitudes y aptitudes que deben tomarse en cuenta tales como: liderazgo, trabajo en equipo y bajo presión, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral para la selección de los mejores perfiles; de ahí que se justifique, en el sub rubro ocupación, la categorización de las diversas actividades y el porcentaje asignado a cada una de ellas, lo que no implica de ninguna forma discriminación alguna, ya que el porcentaje va encaminado a determinar la cantidad que representa la proporcionalidad de una parte respecto de un total que se considera, es decir, la valoración curricular implica un gran rubro referente a los antecedentes académicos y laborales del aspirante.

<sup>5</sup> Artículo 156 de la LET

La discriminación tiene lugar cuando una persona recibe un trato menos favorable que otras debido a características que no guardan relación con las competencias de la persona o las calificaciones exigidas para el desarrollo de sus funciones. De esta forma, las competencias, capacidades y experiencia deben ser considerados para la designación de los perfiles a ocupar el cargo de Consejero Municipal Electoral<sup>6</sup>.

En ese sentido, conforme a las actividades que realizan los Consejos Municipales Electorales, resulta de suma relevancia que sus integrantes cuenten con aptitudes de organización y dirección, entre otros, los cuales pueden desarrollarse en la medida que una persona ejerza un nivel de mando, por ejemplo, un mando superior, por el rol que desempeña dentro de una empresa, institución o dependencia, adquiere en mayor medida las referidas aptitudes, pues dentro de la estructura organizacional de dichos entes, es en quien recae gran parte de la toma de decisiones, además de que enfrenta situaciones de conflicto que debe resolver. Por lo anterior, es que en la medida en que el nivel de mando que desempeña o haya desempeñado el aspirante a Consejero Municipal sea mayor, es más alto el porcentaje o valor de puntuación que se le otorga.

Situación similar a la anterior, sucede con aquellos aspirantes que justifiquen haber desarrollado actividades de Mando Medio, los cuales tienen aptitudes proactivas, metódicas e identificados con la organización a las que pertenecen o han pertenecido. Los mandos medios son, en general, en la actividad que desarrollan quienes mejor saben cómo funciona su empresa, dependencia o similar según en el ámbito que se hayan desarrollado público o privado; son regularmente quienes orientan a la empresa hacia los objetivos trazados y apoyan de cerca la labor de los directivos.

Otra subcategoría son aquellas personas que desempeñan o se han desempeñado en trabajos independientes, es decir, que no dependen de un salario otorgado por una empresa o gobierno, los cuales van en dos subcategorías profesionistas que cuentan con licencia para ejercer la misma, y aquellos que realizan actividades no profesionales pero remuneradas económicamente; los cuales tienen una serie de aptitudes a destacar como son la iniciativa, autoregulación, responsabilidad, capacidad organizativa, de planificación y de aprendizaje continuo.

No menos importante resulta aquellas personas que tienen como ocupación principal las labores del hogar, en las cuales se destaca el sentido de la responsabilidad, auto realización y trabajo en equipo que se han desarrollado en el seno familiar, las cuales distan de aquellas desarrolladas en ambientes laborales, pero que sin duda alguna deben ser reconocidas y contempladas en un ejercicio incluyente como se establecen en los Lineamientos.

En cuanto a las actividades recreativas o deportivas son fundamentales en la calidad de vida de las personas, promueven la cohesión social, generan espacios de encuentro, deporte y entretenimiento, lo que implica un impacto positivo el ser humano, las cuales deben de ser valoradas y encuentran asidero en los criterios orientadores establecidos en el Reglamento de Elecciones. Dichas actividades al ser complementarias obtiene una ponderación básica en relación a los perfiles en función de las actividades y competencias a desarrollar en los Consejos Municipales.

En suma, conforme a lo señalado, en el sub rubro de ocupación, se estima que las actividades de mandos superiores al desarrollar en mayor medida las aptitudes de liderazgo, dirección, organización, entre otras, en relación con el resto de los niveles, se les asigna el valor porcentual más alto, que es del 15%; en el mismo orden de ideas, al nivel de mando medio, al desarrollar actividades similares que los mandos superiores, circunscrito a una parte del ente o empresa en que se desempeña, pero que no tiene como rol dentro de dicho ente la de toma de decisión general, se le asigna un valor porcentual de 13%; en igual sentido, la actividades como agricultor, actividad empresarial y comercial y empleado del sector público y privado, y profesionista independiente, que no se engloben en los dos niveles de mando antes señalados, desarrollan funciones en las cuales tienen una interacción necesaria y cotidianamente se enfrenten a situaciones de conflicto y de toma de decisiones, los cuales se considera como un factor relevante conforme a las funciones que desarrollan los consejos municipales electorales y por lo cual se le otorga una puntuación de un 10% y, finalmente, encontramos las actividades de labores del hogar y actividades deportivas y recreativas, las cuales también permiten a las personas desarrollar aptitudes, en buena medida, de organización y manejo de situaciones de conflicto en un plano menos extenso que las anteriores y que, por tanto, también son susceptibles de asignarles una puntuación, que es del 5%.

A mayor abundamiento, si bien es cierto se busca aprovechar la experiencia de cualquier aspirante incluso hasta su ocupación en actividades recreativas; para la designación de Consejeros Electorales Municipales, entre otros, además, deberán tomarse en cuenta los principios orientadores previstos en artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, por lo que en el dictamen de designación se deberán motivar su inclusión en el respectivo Consejo Municipal Electoral. Al respecto, resulta conveniente reproducir los criterios citados en el numeral 3 del dispositivo en comento:

<sup>6</sup> La Declaración de la OIT de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo exhorta a todos los Estados Miembros a promover y hacer realidad dentro de sus territorios el derecho a estar libre de prácticas de empleo discriminatorias. En la misma se identifican como convenios fundamentales el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100).

a) **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Lo anterior sin perder de vista que en el sub rubro de ocupación, se califica el grado de responsabilidades, habilidades y destreza adquiridas en el desempeño de una persona en un contexto laboral, es decir, a las competencias de las personas.

En efecto, no se debe perder de vista, que los órganos electorales deben integrarse a la luz de los criterios orientadores ya descritos, los cuales permiten una conformación ciudadana y plural, es por ello, que un Consejo Electoral no debe estar conformado únicamente por aquellos aspirantes con perfiles similares, sino por el contrario, también debe de tomarse en cuenta perfiles que se dediquen o se hayan dedicado al hogar, actividades recreativas o deportivas porque la pluralidad es uno de los fundamentos de la democracia, inclusive la integración paritaria, entre otros principios. De esta forma, la categorización y el otorgamiento de un porcentaje al sub rubro ocupación sirve para identificar las competencias de cada aspirante pero no es determinante para su designación.

Por último, el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral.

- XXIV.** Por otro lado, cabe advertir, que conforme al artículo 1° Constitucional se mantiene intocados de los Lineamientos el requisito “de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos tres años anteriores a su designación” y la supresión de los mismos “de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad”, aprobados en el Acuerdo IETAM/CG-24/2017, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de fecha 15 de septiembre del presente año, dentro del expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP- 06/2017 y TE-RDC-15/2017.

Este Consejo General del IETAM, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey recaída en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados; y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y tercero, 41, párrafo segundo, base V y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, numeral 1, 99, numeral 1, y 104 de la Ley General; 20, base III, numeral 1 al 4 de la Constitución del Estado; 1, 3, párrafos segundo y tercero, 91, fracciones I y III, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 141, 173, Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; y artículos 9, numerales 2 y 3, 19, numeral 1, inciso a), y 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifican el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual, se emitieron los lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos, a efecto de fundar y motivar el sub rubro de “ocupación”, perteneciente al rubro “Antecedentes académicos y laborales”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE OCTUBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.**

## **LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

### **PRESENTACIÓN**

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento de las atribuciones del IETAM, se emiten los presentes Lineamientos, con la finalidad de establecer el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales Electorales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y que sean idóneos para ser designadas y designados por el Consejo General como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, contribuyendo con ello a la adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Sin duda, los procesos electorales los construimos todos, por ello, para el desarrollo del proceso electoral participarán las ciudadanas y los ciudadanos de la entidad, los partidos políticos, los candidatos independientes, la Autoridad Electoral, con el objeto de renovar a los Ayuntamientos; para tal efecto el IETAM deberá designar a más tardar el 10 de diciembre 2017 a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales quienes se encargarán de vigilar la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de los acuerdos que emita el Consejo General del IETAM.

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible contar con normas claras y precisas que den certeza y rijan el procedimiento de designación de los órganos municipales electorales a través de los presentes Lineamientos, en los cuales se describe el método para la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, así como las diversas etapas que deberán desarrollarse para seleccionar, de entre la totalidad de aspirantes a los perfiles más idóneos, y con ello tener órganos conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuenten con los conocimientos y experiencia necesaria para lograr el óptimo desarrollo del proceso electoral.

La conformación de los órganos electorales municipales es una tarea fundamental para el adecuado desarrollo del proceso electoral local, por lo que el IETAM está seguro que a través de normas claras integrará a las mejores ciudadanas y ciudadanos que con su empeño llevarán a buen puerto el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano  
Consejero Presidente del IETAM**

### **GLOSARIO**

- **Aspirante.-** Aspirante a Consejera y Consejero Municipal Electoral.
- **Acta circunstanciada.-** Acta circunstanciada de la recepción de expedientes en sede.
- **Acuse de recibo.-** Formato para el control de recepción de expedientes de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales en Sede.

- **Cédula de registro.**- Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.
- **Consejero (a) Electoral.**- Consejero (a) Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Consejo Municipal.**- Consejo Municipal Electoral.
- **Consejo General.**- Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Constancia de residencia.**- Constancia de residencia expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos que acredite tener más de tres años de residencia en el Municipio de que se trate.
- **Constitución Federal.**- Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.**- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **Comisión de Organización.**- Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.
- **Declaratoria.**- Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- **Dirección de Capacitación.**- Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- **Dirección de Organización.**- Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- **Elección de Ayuntamientos.**- Elección Ordinaria de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas 2017-2018.
- **Escrito.**- Escrito de dos cuartillas como máximo en el que el interesado exprese las razones por las cuales desea participar.
- **IETAM.**- Instituto Electoral de Tamaulipas
- **INE.**- Instituto Nacional Electoral.
- **LEET.**- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **LGIFE.**- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos.**- Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **Proceso Electoral.**- Proceso electoral para la elección ordinaria de Ayuntamientos 2017-2018.
- **REINE.**- Reglamento de Elecciones del INE.
- **Reglamento.**- Reglamento Interno del IETAM.
- **Secretaría Ejecutiva.**- Secretaría Ejecutiva del IETAM.
- **Servidor comisionado.**- El servidor público electoral comisionado.
- **Sistema de aspirantes.**- Sistema de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- **UTS.**- Unidad Técnica de Sistemas.

## ÍNDICE

1. CONVOCATORIA
2. MÁXIMA PUBLICIDAD
3. ACTOS PREPARATORIOS
  - A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos
  - B. Compromisos de los servidores comisionados
  - C. Funciones de los servidores comisionados
4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL
5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES
6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
  - A. Inscripción de los aspirantes
  - B. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección
  - C. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección
  - D. Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales
  - E. Plazo de prevención para subsanar omisiones
  - F. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales
  - G. Valoración curricular y entrevista
  - H. Integración y aprobación de las propuestas definitivas

**PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES, PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.****1. CONVOCATORIA**

El 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 numeral 1, inciso a) del REINE y 141 de la LEET, el Consejo General expedirá la convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos para ser designados por el Consejo General, como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales; contribuyendo con ello a una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y al cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

**2. MÁXIMA PUBLICIDAD**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21, numeral 3 del REINE y 141, párrafo 3 de la LEET, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; llevará a cabo la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el periodo comprendido del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017, en medios impresos: periódicos de circulación local, a través de la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)), en los estrados del IETAM y, adicionalmente, en radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta de acuerdo a la ley de la materia. Asimismo, el IETAM, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de la Dirección de Organización, realizará, durante el periodo de difusión la distribución de convocatorias, la invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre los líderes de opinión de la entidad. Además, la Unidad de Comunicación Social realizará la difusión institucional de la Convocatoria a través de las redes sociales del Instituto.

Para mayor difusión de la convocatoria, se realizará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana en los 43 municipios que conforman al Estado de Tamaulipas.

Con el propósito de que la información esté disponible se dará atención directa gratuita en los teléfonos: 01 (834) 315.12.00 y 01(800) 849.43.58 extensiones 141,142, 143 y 144 de la Dirección de Organización.

**3. ACTOS PREPARATORIOS****A. Servidores Comisionados en las sedes para la recepción de los documentos.**

Del 21 al 22 de septiembre de 2017, la Dirección de Organización solicitará a la Secretaría Ejecutiva comisione a los Servidores Públicos Electorales que serán responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes para la recepción de los documentos que presenten los aspirantes.

Los servidores comisionados se abocarán exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables y auxiliares en cada una de las 12 sedes; para las diversas actividades que derivan de los presentes Lineamientos y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, a efecto de permitir una adecuada operación de la sede y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación presentada por los aspirantes.

**B. Compromisos de los servidores comisionados**

- Conocer los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos.
- Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, la verificación de requisitos e integración de expedientes en sede conforme a los presentes Lineamientos.

**C. Funciones de los servidores comisionados****De Información:**

Del 2 al 13 de octubre de 2017, en la Sede No. 1 Victoria, y del 9 al 12 de octubre de 2017, en las 11 Sedes alternas.

- Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fueron asignados, respecto al procedimiento para llenar y presentar los documentos solicitados en la convocatoria.
- Cuando los documentos solicitados en la convocatoria no se presenten de conformidad con lo establecido en la misma, deberán orientar a la ciudadanía para subsanar omisiones o complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- Informar a quienes se interesen en participar como aspirantes que la Cédula de Registro (Anexo 1), Curriculum Vitae (Anexo 2), Criterios Orientadores (Anexo 3), Resumen Curricular (Anexo 4), Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad (Anexo 5), el listado de requisitos y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en el Curriculum Vitae (Anexo 2), se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) y en las 12 sedes que se instalarán en el Estado de Tamaulipas, para su recepción.

**De Asesoría:**

- Poner a disposición de las interesadas y los interesados en participar la cédula de registro, la declaratoria, así como el listado de requisitos y documentos probatorios, respectivamente.

- Aclarar las dudas con respecto al contenido de la convocatoria, así como en el llenado de los formatos y escritos que solicitan en el procedimiento.

#### **De Recepción**

Del 2 al 13 de octubre de 2017, en la Sede No. 1 Victoria, y del 9 al 12 de octubre de 2017, en las 11 Sedes alternas.

- Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se advierte la omisión o faltante de documentación por parte de los aspirantes, deberán anotarse como incidente en el acta circunstanciada del día, detallando el nombre y la documentación faltante, así como en el apartado de observaciones del formato respectivo.
- Cotejar los documentos originales con la copia que presente el aspirante, así como, que los datos señalados en la cédula de registro coincidan con la información que se desprenda de los documentos comprobables que presente.
- Firmar de recibido las cédulas de registro de los aspirantes, una vez que haya revisado su llenado, entregado y cotejado los documentos solicitados en la convocatoria.
- Realizar la captura de los expedientes de aspirantes en el Sistema de aspirantes (*que para tal efecto desarrolle la UTS*), en el apartado correspondiente.
- Entregar al aspirante el acuse de recibo respectivo y, en su caso, asentar en el mismo la especificación de la documentación faltante.

#### **4. DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ENTREGA AL CONSEJO GENERAL**

- Realizar el llenado del acta circunstanciada diariamente, una vez que se concluya con la recepción de expedientes de los aspirantes, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, para su posterior entrega a órganos centrales del IETAM, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- Entregar a la Dirección de Organización diariamente de manera digital los expedientes de los aspirantes, que fueron recibidos en las sedes correspondientes, junto con el acta circunstanciada y los formatos respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

#### **5. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS 12 SEDES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES**

El 21 y 22 de septiembre de 2017, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General, podrán acreditar a un representante propietario y a un suplente, en cada una de las 12 sedes de inscripción de las cédulas de registro, mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, acompañada de la credencial para votar de quienes podrán vigilar el procedimiento de la recepción de cédulas de registro como aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales y tendrán derecho a firmar las actas circunstanciadas que se generen, de las cuales se les proporcionará copia simple, en caso de ser solicitada. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes; una vez hecha las acreditaciones se les entregará gafete de identificación y autorización como observadores.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades de los servidores comisionados, sin interrumpirlas, pero pudiendo hacer observaciones en el acta circunstanciada del día.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación alguna presentada por los aspirantes, ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores comisionados.

#### **6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

##### **A. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

###### **Recepción de documentos solicitados**

En cumplimiento a la convocatoria, las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, deberán presentar la documentación requerida en la convocatoria en la sede que les corresponda conforme al municipio por el que aspira a participar, en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

Los formatos autorizados de la cédula de registro, la declaratoria, el listado de requisitos y documentos, y el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro, estarán a disposición de las y los interesados a través de la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)), del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017 y en las 12 sedes que el IETAM instalará para llevar a cabo la recepción de los documentos solicitados del 2 al 13 de octubre de 2017, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la sede de oficinas centrales de Ciudad Victoria; y del 9 al 12 de octubre de 2017, en sedes alternas. Los servidores comisionados verificarán que los datos asentados en los documentos solicitados sean totalmente legibles. Además, verificarán que el currículum vitae contenga toda la

documentación soporte (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios; en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente, deberá presentar el documento correspondiente para su cotejo).

El servidor comisionado una vez verificados los documentos, integrará el expediente con: el original de la cédula de registro, la declaratoria y el escrito en el que exprese sus razones por las cuales desea ser designado, así como las copias cotejadas de la documentación señaladas en la base SEXTA de la convocatoria. Los servidores comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Los documentos originales les serán devueltos a los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas por los servidores comisionados, con excepción de la constancia de residencia.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de los documentos, los servidores comisionados cerrarán la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas y/o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 18:00 horas.

Los datos asentados en la cédula de registro y en la declaratoria, serán de estricta responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron el registro como aspirantes.

En caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la convocatoria o que derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, no se registraran al menos 10 aspirantes por Municipio que cumplieran con los requisitos para acceder a la etapa de valoración curricular, la Comisión de Organización, con fundamento en la atribución que le otorga el artículo 22, fracción IV del Reglamento Interior del IETAM, aprobará la ampliación del plazo de registro, con base en los criterios que emita.

#### **Verificación de requisitos en sede**

Durante esta actividad los servidores comisionados recibirán los documentos y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos. Para la verificación de requisitos en el órgano central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se solicitará el apoyo a diversas áreas del Instituto.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeras o Consejeros Municipales Electorales, deberán cumplir con los requisitos legales siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del REINE, para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;

- e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);
- g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; y no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
- i) Original, en su caso, de la constancias de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
- j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;
- k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
- m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Una vez que los servidores comisionados concluyan con la verificación, devolverán al aspirante los documentos originales, con excepción de la cédula de registro, la declaratoria, el escrito y la constancia de residencia, estos documentos formarán parte del expediente respectivo; (y corroborarán que cuenten con el sello con la leyenda "Cotejado" en las copias una vez que éstas fueron confrontadas con los originales).

Para comprobar que los aspirantes cumplan los requisitos descritos, los servidores electorales comisionados deberán recibir, revisar y cotejar los documentos solicitados; en caso de que se detecten omisiones o inconsistencias, el servidor comisionado le informará a la ciudadana o al ciudadano la documentación faltante y la que no sea necesaria; asimismo, se realizará la notificación para que se subsane en el tiempo establecido en la convocatoria.

#### **Integración de expedientes en sede**

El servidor comisionado conformará el expediente del aspirante al finalizar la verificación de los requisitos y, en su caso, confirmar que los documentos solicitados están completos, asimismo, ordenará los documentos de conformidad con lo señalado en base SEXTA de la convocatoria y foliará los documentos recibidos en la forma prevista en estos Lineamientos, incluyendo la cédula de registro y la declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán.

Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la cédula de registro. Asimismo, el servidor comisionado deberá capturar en el sistema de aspirantes la clave de elector y los demás campos solicitados para la impresión del acuse de recibo, el cual firmará y lo entregará al aspirante con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación y anotará el número de folio en cada uno de los anexos que así se requiera, en el apartado correspondiente.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el número folio de registro y enseguida el nombre de la o el aspirante, para su correcta identificación.

Una vez que se encuentren debidamente integrados los expedientes, los servidores comisionados harán llegar los expedientes a la Dirección de Organización, así como el acta circunstanciada, diariamente, durante el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación en las sedes alternas.

### **B. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN**

#### **Remisión de expedientes al Consejo General**

Los servidores comisionados escanearán los expedientes y el acta circunstanciada diariamente y los remitirán a la cuenta de correo electrónico [organizacion@ietam.org.mx](mailto:organizacion@ietam.org.mx), para posterior entrega de los expedientes físicos al Consejo General, a través de la Dirección de Organización, una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en cada una de las sedes.

**Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Consejo General**

Los expedientes y el acta circunstanciada se entregarán al Consejo General, a través de la Dirección de Organización.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores comisionados a las personas habilitadas por la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con la relación de los aspirantes registrados, así como verificar detalladamente que la información asentada en cada una de las cédulas de registro sea legible.

La Dirección de Organización instalará las mesas de recepción necesarias para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes.

Una vez revisados los expedientes por el personal habilitado por la Dirección de Organización, se entregará al responsable de la sede un recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en órganos centrales, firmados por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción.

**C. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN****Verificación de requisitos legales por el Consejo General**

Con fundamento en el artículo 20, numeral 1, inciso c) del REINE; para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales, se realizará una revisión de los expedientes por las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS. Esta etapa se realizará del 15 al 22 de octubre de 2017, a través del propio sistema de aspirantes.

**Revisión de expedientes por parte de los partidos políticos**

Del día 29 al 31 de octubre de 2017, estarán a disposición de los partidos políticos los expedientes digitalizados a efecto de que revisen y realicen observaciones.

Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar 2 representantes para la revisión de los expedientes en medio electrónico respecto de los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de dicha actividad y deberá establecer la logística y los recursos necesarios para su realización.

Al concluir el plazo antes mencionado, los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, podrán presentar observaciones a los aspirantes en el plazo del 1 al 3 de noviembre de 2017.

**D. REVISIÓN DE MILITANCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS MUNICIPALES**

La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tamaulipas, valide e informe si los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad, en los últimos tres años y si actualmente militan en algún partido político.

**E. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES**

En caso de que durante la revisión se encuentren faltantes de documentación en los expedientes de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 22 de octubre de 2017, con el propósito de salvaguardar los derechos del aspirante para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros municipales electorales, publicará en la página web [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) y en los estrados la lista con el folio, nombre y la documentación faltante del aspirante, indicando un plazo máximo de 5 días hábiles, del 23 al 27 de octubre de 2017, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería, en la oficialía de partes del IETAM. Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por municipio y número de folio, para realizar la revisión de los requisitos legales.

La información contenida en la base de datos del sistema de aspirantes podrá ser consultada por la Comisión de Organización, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

**F. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES****Publicación de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales**

A más tardar el día 3 de noviembre de 2017, la Dirección de Organización remitirá a la Comisión de Organización la integración de dos listas, una que contenga los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, ordenada por municipio y folio, además, deberá contener el nombre completo y género; y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado "Plazo de prevención para subsanar omisiones", no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales.

La Presidencia de la Comisión de Organización remitirá ambas listas de aspirantes que cumplieron y no con la totalidad de requisitos legales, a los integrantes de la propia Comisión para su conocimiento a más tardar el día 5 de noviembre de 2017.

A más tardar el día 5 de noviembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y de la UTS publicarán en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)), las listas a que se refiere el párrafo anterior; por lo se refiere a los que cumplieron con los requisitos legales señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de la valoración curricular y entrevista, se publicarán la fecha, hora y los domicilios de las sedes donde se realizará. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del REINE.

**G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

**Valoración curricular**

Del día 5 al 19 de noviembre de 2017, las y los ciudadanos que conformen la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular se realizará mediante grupos de trabajo, designados por la Comisión de Organización, encabezados cuando menos, por un Consejero o Consejera Electoral; para ello cada Consejera o Consejero Electoral, asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.

La Secretaría Ejecutiva comisionará a los servidores electorales necesarios para realizar la valoración curricular, misma que coordinará la Dirección de Organización con el apoyo de la UTS.

Para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales				Experiencia Electoral	
30%				10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

- ❖ Los grados de estudio no son incluyentes, se tomará en cuenta únicamente el de más valor, de acuerdo al nivel académico comprobado en el expediente.
- ❖ Los apartados de la valoración curricular, serán comprobados atendiendo a lo establecido en el catálogo de documentos comprobables para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro.

**Valoración de entrevista**

El periodo para la etapa de entrevistas se llevará a cabo del día 8 al 23 de noviembre de 2017, de manera presencial en 7 sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria, los cuales serán publicados en la página electrónica del IETAM [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx).

La entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de las entrevistas, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

**Logística para el desarrollo de las entrevistas**

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; la puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Previo a la aplicación de las entrevistas, las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes deberán presentarse 30 minutos antes de la hora programada, para llevar a cabo su registro de asistencia y deberán acreditar su identidad con su credencial para votar y presentar su acuse de recibo de la entrega de la cédula de registro de sus documentos.

La valoración de las entrevistas estarán a cargo de las comisiones que se integren para tal fin, las que invariablemente serán encabezadas por Consejeras y Consejeros Electorales, pudiéndose apoyar por el personal designado por la Secretaría Ejecutiva.

Se integrarán equipos de dos o más Consejeras o Consejeros Electorales según el número de aspirantes a entrevistar.

**Ponderación de la entrevista**

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevistas correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA 60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

Las Consejeras y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, debidamente requisitadas las cédulas individuales de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes. Dicha Secretaría con el apoyo de la Dirección de Organización, procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones.

A más tardar el día 8 de diciembre de 2017, las Consejeras y los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Los resultados obtenidos en la valoración curricular y entrevista serán conservados por la UTS para su resguardo y protección.

**Criterios para garantizar el principio de imparcialidad**

**Las resoluciones de la Sala Regional Monterrey del TEPJF**

- Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de los aspirantes, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016; y SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016; como conclusión se obtiene que si existen dos aspirantes en igualdad de méritos para el mismo cargo, y uno de ellos, cuenta con militancia partidista, se deberán hacer las diligencias necesarias para confirmar o desvirtuar algún señalamiento en cuanto a la parcialidad de éste y hecho lo anterior, justificar con mayor exigencia la idoneidad de dicho perfil en caso de ser seleccionado.

Ejemplo: un aspirante con militancia de partido, frente a uno que no presenta preferencia partidista, se deberá razonar de manera comparada destacando las aptitudes y cualidades, de tal forma, que se justifique la idoneidad para ocupar el cargo.

- Cuando los aspirantes que cumplen con los requisitos legales y se encuentran en condiciones de igualdad, respecto a sus méritos, deberá preferir a la persona que considere cumpla en mayor medida

con los principios que rigen la función electoral (nota: toma la militancia como una cuestión objetiva en relación al principio de imparcialidad).

- Realizar la motivación comparada respecto de todas las designaciones de consejeros con militancia, destacando los casos en que existan perfiles con mayor calificación y estos fueron designados suplentes o bien no fueron tomados en cuenta.

#### **H. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.**

##### **Aprobación definitiva de la propuesta de las listas definitivas para su remisión al Consejo General**

La Comisión de Organización elaborará la propuesta de la lista de las y los aspirantes para cada Consejo Municipal Electoral, en los términos del artículo 22 del REINE.

A más tardar el 8 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización analizará y aprobará mediante dictamen la propuesta de la lista de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes idóneos por municipio, misma que se integrará con los aspirantes a quienes se les realizó la valoración curricular y la entrevista; la cual se entregará a los representantes de los partidos para sus observaciones, en un plazo de cuarenta y ocho horas. La entrega de la información deberá hacerse el mismo día para todos.

Una vez recibidas las observaciones de la propuesta de la lista de aspirantes idóneos por parte de las y los representantes de cada uno de los partidos políticos, la Comisión de Organización, a través de su Presidente, verificará, valorará y determinará si son procedentes para la integración de los Consejos Municipales Electorales que proponga dicha Comisión.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.

La Comisión de Organización velará en todo momento que la lista definitiva con la propuesta de los aspirantes idóneos, se integre totalmente atendiendo la paridad de género.

A más tardar el día 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales Municipales, tomarán protesta de Ley a más tardar el día 16 de diciembre de 2017 y realizarán la sesión de instalación en sus respectivos Consejos Municipales a más tardar el día 5 de enero de 2018.

### ANEXO 1

### CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES

Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas



Fotografía



LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO	
			M	H

DOMICILIO		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:					
COLONIA:		CLAVE DE ELECTOR			
MUNICIPIO:	TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):	LOCALIDAD:			

COMPROBANTE DE DOMICILIO: LUZ  PREDIAL  AGUA  TELEFONO FIJO  OTRO

RFC	HOMOCIAVL	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
		ESTADO	MUNICIPIO	DÍA	MES	AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Solicito ser considerado (a) como candidato (a) para ocupar el cargo de Consejero(a) Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
Municipio

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la o el aspirante

## ANEXO 2 CURRÍCULUM VITAE



Fotografía

**Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales  
Electores del Instituto Electoral de Tamaulipas**

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE  
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

Este espacio es llenado por el IETAM																				
FOLIO DE REGISTRO																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> </table>																				

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_

### DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO	
			M	H

DOMICILIO			NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	SECCIÓN ELECTORAL
CALLE:						
COLONIA:			CLAVE DE ELECTOR			
MUNICIPIO:		TIEMPO DE RESIDIR EN EL MUNICIPIO (AÑOS):		LOCALIDAD:		

RFC	HOMOCLAVE	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
		ESTADO	MUNICIPIO	DÍA	MES	AÑO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	CELULAR	OTRO

Nombre y firma de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

## DATOS CURRICULARES

### ANTECEDENTES ACADÉMICOS

**Grado máximo de estudios** (Marque el recuadro correspondiente) EN CASO DE HABER CURSADO MÁS DE UNO, REFERIR EL MÁS RECIENTE.

Sin Estudios     Primaria Trunca     Primaria Concluida     Secundaria Trunca     Secundaria Concluida

<b>Preparatoria y/o Técnica</b> <input type="checkbox"/>					
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA	
		SI	NO		

<b>Licenciatura</b> <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

<b>Diplomado</b> <input type="checkbox"/>					
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA	
		SI	NO		

<b>Especialidad</b> <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

<b>Maestría</b> <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

<b>Doctorado</b> <input type="checkbox"/>						
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUIDO?		¿Titulado?		(*)DOCUMENTO QUE LO AVALA
		SI	NO	SI	NO	

NOTA: - Deberá soportarse con la documentación que corresponda a la información aquí vertida.  
 (\*) Documento que lo avala: - Constancia - Certificado - Diploma - Título - Gedula Profesional - Otro

### Trayectoria laboral en sector público o privado

Cargo u ocupación	Institución, Empresa o Negocio propio	Tiempo laborando <small>(años, meses)</small>

NOTA: En caso de no contar con ningún empleo o actividad comercial, marque el siguiente recuadro Sin ocupación

Cargos anteriores	Institución, Empresa o Negocio propio	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

**ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL**

TIPO DE ESTUDIO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

\*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.  
 Nota: - El aspirante podrá comprobar: Conferencias, Seminarios, Talleros, Especialidades, Diplomados, Maestrías o Doctorados.

**EXPERIENCIA EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL**

**EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA ELECTORAL**

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN DONDE LABORÓ	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

\*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.  
 Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

**OTRAS ACTIVIDADES PARTIDISTAS (MILITANTE O REPRESENTANTE EN ÓRGANOS ELECTORALES)**

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

\*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.  
 Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

**CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL)**

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	AÑO		INSTITUCIÓN POLÍTICA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *
	INICIO	TERMINO		

\*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Currículum Vitae.  
 Nota: - El aspirante podrá acreditar hasta 5 cargos desempeñados.

Nombre y firma de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

LLENAR CON LETRA LEGIBLE Y DE MOLDE  
CON BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL

### ANEXO 3

## CRITERIOS ORIENTADORES

Este espacio es llenado por el IETAM									
FOLIO DE REGISTRO									

#### Procedimiento de selección y designación de Consejeros Municipales Electores del Instituto Electoral de Tamaulipas

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA	
ACTIVIDAD	DOCUMENTO QUE LO AVALA*

\*Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3  
 Nota: - La documentación para acreditar la participación comunitaria o ciudadana será con la que la o el aspirante demuestre formar o haber formado parte en alguna de las siguientes opciones: comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado, que incidan en la gestión y/o intervengan en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

#### COMPROMISO DEMOCRÁTICO

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REVISTAS		
TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	MEDIO EN EL QUE FUE PUBLICADO*	AÑO DE LA PUBLICACIÓN

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

#### PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DEPENDENCIA U ORGANIZACIÓN QUE LO AVALA	DOCUMENTO QUE ACREDITA *

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

Nombre y firma de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

**PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL**

**PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y/O TALLERES EN DIVERSAS ACTIVIDADES**

TÍTULO DE PARTICIPACIÓN	DOCUMENTO PROBATORIO *	AÑO DE LA PARTICIPACIÓN

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

**RECONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO EN UNA ACTIVIDAD, DISCIPLINA, EMPLEO U OFICIO EN BENEFICIO DEL PAÍS, REGIÓN ENTIDAD O COMUNIDAD**

TIPO DE RECONOCIMIENTO *	ACTIVIDAD

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3

**PLURALIDAD CULTURAL EN LA ENTIDAD**

**PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES**

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

**PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIALES**

ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	DOCUMENTO QUE LO AVALA *

\* Deberá soportarse con documentación probatoria la cual deberá estar integrada al Anexo 3.

Nombre y firma de la o el aspirante: \_\_\_\_\_

### ANEXO 4 RESUMEN CURRICULAR



Formato para llenar de manera electrónica, en tipo de letra arial con tamaño 12, sin domicilio, ni teléfono para su publicación.

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

<p align="center"><b>Máximo grado de estudios</b></p> <p>Primaria, Secundaria, Preparatoria y/o Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Especialidad, Diplomado, Doctorado.</p>
<p> </p>
<p align="center"><b>Trayectoria laboral</b></p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (No exceder este espacio destinado para su descripción)</p>
<p> </p>

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017  
Municipio

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la o el aspirante

**ANEXO 5****Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Ser ciudadano (a) mexicano (a);
- b. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d. Que no he sido registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e. Que no desempeño ni he desempeñado el cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f. Que no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
- g. Que no he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- h. Que no guardo el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- i. Que manifiesto contar con la disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Municipal Electoral, en el caso de ser designado;
- j. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica;
- k. Que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación;
- l. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
Municipio

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la o el aspirante

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

**ANEXO 6**

**LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS COMPROBABLES**

REQUISITOS	DOCUMENTOS COMPROBABLES
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	-Acta de nacimiento. (original y copia simple, para su cotejo) -Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar vigente, en original y copia por ambos lados. La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
4. Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.	-Acta de nacimiento. (original y copia simple, para su cotejo) -Original de la constancia de residencia, expedida por el o los Secretarios del o los Ayuntamientos correspondientes, que acredite por lo menos tres años de residencia en el municipio donde la ciudadana o el ciudadano aspire a ser designada o designado. -Comprobante de domicilio. (copia)

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

<p>5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El IETAM solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales en la entidad, en los últimos tres años.</p>
<p>6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales no han desempeñado ni desempeñan cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</p>
<p>7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará al Órgano Interno de Control del IETAM la validación de que aquellas ciudadanas y aquellos ciudadanos aspirantes no hayan sido inhabilitados por la propia Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal.</p>

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

---

<p>8. No ser ministro de culto religioso alguno; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.</p>	<p>-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
---	---

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

**ANEXO 7**

**CATÁLOGO DE DOCUMENTOS COMPROBABLES PARA ACREDITAR ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE LOS DATOS CURRICULARES CONTENIDOS EN LA CÉDULA DE REGISTRO Y CRITERIOS ORIENTADORES**

APARTADO DE LA CÉDULA	ESTUDIO O ACTIVIDAD A ACREDITAR	DOCUMENTO PROBATORIO
ANTECEDENTES ACADÉMICOS	Primaria. Secundaria. Preparatoria y/o técnica. Licenciatura. Diplomado. Especialidad. Maestría. Doctorado.	Reconocimientos, Constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibos de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, entre otros).
ESTUDIOS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL	Conferencias, seminarios, talleres, especialidades, diplomados, maestrías o doctorados. Únicamente en materia electoral.	Reconocimientos, constancias, certificados, diplomas, títulos, cédulas profesionales, otros (credenciales, recibo de pago, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones, etc.).
EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL	Experiencia laboral en materia electoral, en IETAM u otros organismos electorales vocales, auxiliares de junta, capacitadores, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Otras actividades en materia político-electoral como funcionario de mesa directiva de casilla, observador electoral y consejero electoral. Docente en materia electoral (impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros).	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, entre otros.
	Cargos de elección popular, como presidente municipal, síndico, regidor, entre otros.	Constancias, nombramientos, recibos de pago, entre otros, con una antigüedad mayor de 4 años a la fecha de su designación (10 de diciembre 2017).

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

<p>PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA</p>	<p>Actividad de beneficio público que no sea retribuida (organización para actividades comunitarias: miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado), así como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, informativos sobre temas de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros. Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública). Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos.</p>	<p>Constancias, reconocimientos, diplomas, nombramientos, gafetes, credenciales, entre otros.</p>
<p>COMPROMISO DEMOCRÁTICO</p>	<p>Publicación de artículos, libros y revistas relacionados a temas de democracia, electorales y políticos</p>	<p>Recortes de periódico, portada de libro (Copia fotostática), constancias, cartas de agradecimiento, recibos por regalías, recibo por pago de edición, recibos de pago de corrección de estilo, entre otros.</p>
	<p>Participación en el diseño e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.</p>	<p>Constancias, diplomas, reconocimientos, nombramientos, cartas de agradecimiento, gafetes, credenciales, entre otros.</p>
<p>PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL</p>	<p>Participación como ponente en: conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, seminarios, ciclos de conferencias, debates, entre otros.</p>	<p>Constancias, oficios, diplomas, cartas de agradecimiento, entre otros.</p>
	<p>Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad o comunidad, de acuerdo a los siguientes rubros: Ocupaciones de autoempleo: comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, entre otros. Investigador. Empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldo). Oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal).</p>	<p>Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, gafetes, credenciales, recibos de pago, constancias, constancia de contribuyentes, tarjetas de prensa, recibos de pago al SAT, entre otros.</p>

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD	Participación en actividades culturales. Miembros de grupos de actividades recreativas (danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.), y de fomento a la cultura (cocina prehispánica, mexicana, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de tradiciones de origen indígena entre otros.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.
	Participación en actividades sociales. Miembros del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, de la salud, de la educación, entre otras.	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.

## ANEXO 8 ACUSE DE RECIBO

De la documentación presentada con motivo del registro para el procedimiento de selección y designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales

ESTE ACUSE SERÁ LLENADO POR LA SERVIDORA O EL SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADA O COMISIONADO

FOLIO DE REGISTRO									

Participa para la integración del Consejo Municipal Electoral de \_\_\_\_\_  
(SEDE), TAMAULIPAS; A (FECHA DE REGISTRO Y CAPTURA EN EL SISTEMA).

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Documentación presentada:	Si	No
1. Dos fotografías recientes tomadas de frente y tamaño infantil.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Cédula de registro de aspirantes. (Anexo 1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Curriculum Vitae (Anexo 2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Original y copia legible del Acta de Nacimiento(para cotejo).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Copia legible de la Credencial para Votar con Fotografía por ambos lados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Copia legible de comprobante de domicilio, correspondiente al municipio que aspira.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Criterios Orientadores (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Escrito en el que, el o la aspirante exprese las razones por las que desea ser designado (2 cuartillas como máximo, fuente Arial 12, interlineado 1.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios. (En su caso).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Resumen curricular (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial. (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Notas:**

**Observaciones:**

**No. de fojas foliadas**

Los datos personales proporcionados en esta Cédula de Registro son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y son utilizados en los términos establecidos en el **AVISO de PRIVACIDAD** que puede consultarse en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx))

**Favor de conservar este acuse de recibo**

**Protesto lo necesario**

---

Nombre y firma de la o el aspirante

**Recibió**

  
  

Nombre y firma del funcionario que recibe y sello de recibido del Instituto Electoral de Tamaulipas.

El presente comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.



**ANEXO 10**  
**FORMATO PARA ENTREGA - RECEPCIÓN DE**  
**EXPEDIENTES**  
**PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

SEDE NÚMERO	MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA						
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: small;">(Día)</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">(Mes)</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">(Año)</td> </tr> </table>				(Día)	(Mes)	(Año)	
(Día)	(Mes)	(Año)							

Número total de expedientes recibidos \_\_\_\_\_, detallados en (número) \_\_\_ Formatos para Control de Recepción de Expedientes en Sede de fechas: \_\_\_\_\_

Número total de expedientes recibidos con documentación faltante: \_\_\_\_\_; con número folio de Registro: \_\_\_\_\_

**NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES RECIBIDOS Y COTEJADOS POR MUNICIPIO**

MUNICIPIO	NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES

C. \_\_\_\_\_  
 Firma  
 SERVIDOR RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL DEL IETAM

C. \_\_\_\_\_  
 Firma  
 SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO  
 Responsable de Sede

ANEXO 11  
 FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA  
 PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE  
 PROCESO ELECTORAL 2017-2018

En el Municipio de \_\_\_\_\_, Tamaulipas, en las instalaciones del inmueble que ocupa la (el) \_\_\_\_\_ que tiene como domicilio \_\_\_\_\_ lugar donde se ubica la Sede No. \_\_\_\_\_ para la inscripción de cédulas de registros de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete, reunidos en el local que ocupa esta sede, los CC. \_\_\_\_\_ en su carácter de servidores comisionados responsable de la sede y auxiliares, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente: \_\_\_\_\_

**PRIMERA.-** Que el apartado 4 de los “Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018.” señala que una vez recibidos e integrados los expedientes de los aspirantes, se procederá a levantar la presente Acta Circunstanciada.

**SEGUNDA.-** Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron, revisaron y foliaron \_\_\_\_ expedientes pertenecientes a los municipios de \_\_\_\_\_, mismos que se detallan en \_\_\_\_ formatos para el control de recepción de expedientes en sede que se anexa a la presente acta, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del propio Instituto, para continuar con los trámites correspondientes.

**TERCERA.-** Que las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, se les observó documentación faltante y no obstante que se les informó que recibirían notificación para la subsanación de omisiones decidieron entregar la documentación incompleta:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	No. folio	Requisito Incumplido	Documento no entregado u Observaciones
1				
2				
3				

ANEXO 11  
 FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA  
 PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE  
**PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

---

**CUARTA.-** Que en caso de haberse presentado otros incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes:

---

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce de la misma, los que en ella intervinieron.

Servidor Comisionado del IETAM

(Nombre y Firma Responsable de Sede)

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	PARTIDO
(Nombre y Firma) PARTIDO	(Nombre y Firma) PARTIDO
(Nombre y Firma) PARTIDO	(Nombre y Firma) PARTIDO
(Nombre y Firma) PARTIDO	(Nombre y Firma) PARTIDO
(Nombre y Firma)	(Nombre y Firma)

## ACUERDO No. IETAM/CG-33/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SM-JRC-36/2017 Y SM-JDC-463/2017, ACUMULADOS, POR EL CUAL SE FUNDA Y MOTIVA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018; ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS PORCENTAJES ASIGNADOS A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL SUB RUBRO DE OCUPACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR.

## ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) emitió el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emite la Convocatoria para integrar los consejos municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018; (en adelante Convocatoria).
2. El 22 de agosto de 2017, el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General del IETAM, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito por el cual interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo precitado, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado, quien lo radicó bajo el número de expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017.
3. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En fecha 15 de septiembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia recaída al expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017; la cual fue notificada a esta autoridad electoral el día 16 del mismo mes y año.
5. El 20 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, en cumplimiento a la referida sentencia, emitió el acuerdo IETAM/CG-25/2017, por el que se modifican los plazos previstos en la Convocatoria que nos ocupa.
6. En esa misma fecha, el Partido Acción Nacional y la C. Karla Jannette Reyes Maldonado, promovieron juicio de revisión constitucional y para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, respectivamente, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Regional Monterrey), radicándose bajo los número de expediente SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados.
7. En fecha 13 de octubre de 2017, la Sala Regional Monterrey emitió sentencia recaída en los expedientes citados en el punto anterior; la cual fue notificada a este Instituto el mismo día; y la cual, entre otros resolutivos, estableció lo siguiente:

*"TERCERO. Se revocan los acuerdos IETAM/CG-13/2017 e IETAM/CG-14/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde a lo razonado en el apartado 4.7, para los efectos precisados en el presente fallo."*

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. En virtud de lo que dispone la misma base V, apartado C, párrafo primero, numerales 3,10 y 11 del artículo 41 de la Constitución Federal, en los Estados de la Federación, las elecciones para renovar a los poderes ejecutivo y legislativo, así como Ayuntamientos, estarán a cargo los OPL en los términos de la propia Constitución Federal y de las leyes aplicables; las cuales ejercen, entre otras, las funciones de preparación de la jornada electoral, aquellas no reservadas al INE y las que determinen las leyes.
- III. De conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal; 20, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), y 93, 99 y 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo IETAM).
- IV. Atendiendo a lo que dispone el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, son autoridad en la materia en los términos previstos en la legislación de la materia.

- V. Por su parte, el artículo 99 de la Ley General prevé que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VI. Los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del INE determinan los siguientes rubros: requisitos constitucionales y legales, los criterios mínimos de idoneidad, salvedades, procedimientos de designación, documentación requerida y la convocatoria para la designación de los Consejeros Municipales en las Entidades Federativas, en lo que no contravengan con las legislaciones electorales locales vigentes.
- VII. El artículo 20, Base III, numeral del 1 al 4 de la Constitución Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- VIII. El artículo 91, fracciones I y III de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.
- IX. De acuerdo con lo que dispone el artículo 93 de Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se integra por ciudadanos y partidos políticos.
- X. En este orden de ideas, el artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM, depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XI. A su vez, el artículo 101, fracción X del mismo ordenamiento establece que corresponde al IETAM ejercer, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.
- XII. Asimismo, el artículo 103 del citado ordenamiento dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XIII. De igual forma, el artículo 110, fracciones V, VII y XXV de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General tiene, las atribuciones de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM; designar a Consejeros y Secretarios Municipales para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los referidos Consejos; asumir las funciones de los Consejos Municipales, supletoriamente cuando por causas de fuerza mayor no puedan integrarse, instalarse o ejercer sus funciones; así como difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XIV. De conformidad con el artículo 115 del ordenamiento antes citado, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Organización Electoral.
- XV. El artículo 134, fracción II de la referida Ley Electoral Local establece que el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral tiene, entre otras, la atribución de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.
- XVI. Por su parte, y de manera relevante, el artículo 141 de la multicitada Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros Municipales Electorales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; emitiendo para tal efecto una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; y que dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Además, señala que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero siguiente, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XVII. El Reglamento Interior del IETAM, en su artículo 22, fracciones IV y VI señalan que la Comisión de Organización Electoral tiene, las atribuciones de proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y colaborar con éste, para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.

XVIII. Ahora bien, la Sala Regional Monterrey al resolver los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados; estimó, entre otros, los siguientes efectos de la sentencia:

“... ”

5.2. *En plenitud de jurisdicción, se revocan los acuerdos IETAM/CG-13/2017 e IETAM/CG-14/2017 por los cuales se aprobaron los Lineamientos y la Convocatoria, únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.*

5.3. *En consecuencia, se ordena al Consejo General del IETAM que en el plazo de cinco días, contados a partir de que sea notificado de la presente decisión, emita un nuevo acuerdo en el que funde y motive los porcentajes de las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación de valoración curricular de los citados Lineamientos.*

5.4. *Hecho lo anterior, deberá publicar las modificaciones realizadas en cumplimiento de esta sentencia, en los términos en que inicialmente se difundieron.*

5.5. *Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguiente, el Consejo General del IETAM deberá informar a esta Sala Regional los documentos que emita, y remitir las constancias que lo acrediten de forma electrónica mediante la cuenta de correo electrónico de esta Sala Regional cumplimientos. Salamonterrey@te.gob.mx; y posteriormente, por la vía más expedita, allegando la documentación solicitada en original o copia certificada.”*

XIX. Para motivar y fundamentar el sub rubro “ocupación” es necesario contextualizar la valoración curricular, la cual está compuesta por un rubro denominado **Antecedentes Académicos y Laborales** y otro denominado **Experiencia Electoral**; el primero de ellos, cuenta con dos sub rubros **escolaridad** y **ocupación**, y el último con el sub rubro **puesto o figura**; a los cuales se les otorga una ponderación máxima y mínima de forma jerarquizada.

Así las cosas, en el sub rubro **escolaridad** se otorga una puntuación máxima y mínima en función de los estudios que acredite el aspirante, que al igual que en el sub rubro **ocupación** se pondera una calificación máxima y mínima de acuerdo a las actividades que desarrolla o ha desarrollado dicha persona, lo anterior, de ninguna manera es discriminatorio, pues las ponderaciones entre ambos sub rubros se suman para obtener una calificación en su conjunto del 30%; además del 10% correspondiente al rubro experiencia electoral y su sub rubro puesto-figura, respectivamente, dando un total de 40%, lo que es incluyente y corresponde sólo a la parte de la calificación objetiva, ya que se contempla otra etapa denominada entrevista la cual tiene una ponderación máxima del 60% de la calificación final. Aunado a lo anterior, en el documento normativo ya referido se contempla que en la designación de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Municipal, se tomen en cuenta los criterios orientadores previstos en el Reglamento de Elecciones del INE como se detallará más adelante.

Dicho lo anterior, en el caso que nos ocupa, que es la motivación y fundamentación del sub rubro ocupación resulta indispensable definir dicho concepto, el cual proviene del latín *occupatio* y que está vinculado al verbo ocupar (apropiarse de algo, residir en una vivienda, despertar el interés de alguien). El concepto se utiliza como sinónimo de trabajo, labor o quehacer<sup>1</sup>. De esta forma, la ocupación de una persona hace referencia a lo que ella se dedica; a su trabajo, empleo, actividad o profesión<sup>2</sup>, es decir, esta última definición nos conlleva a determinar que la ocupación refiere a múltiples actividades del quehacer humano.

Conforme a lo anterior, existen un sin número de actividades del ser humano, es decir, el significado que le otorga cada persona a su propio “hacer”, donde influyen diversas circunstancias físicas (donde), sociales (con quien), o culturales (por qué); también influyen creencias, experiencias, capacidades y habilidades.

Dichas actividades deben de ser valoradas y categorizadas en razón de traducir las actividades del aspirante, otorgándoles un valor en relación al cargo a ocupar (Consejero Municipal), pues no se puede perder de vista que la valoración curricular tiene sustento en el artículo 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones. Bajo esta tesitura, como se señaló, en la valoración curricular se prevén dos grandes rubros:

- **Antecedentes Académicos y Laborales.**
- **Experiencia Electoral.**

Ahora bien, para efecto de dar cumplimiento a la multicitada sentencia de la Sala Monterrey, es necesario referirnos al rubro de **Antecedentes Académicos y Laborales**, al cual se le asigna un valor del 30% del porcentaje total, y que se integra con el **sub rubro Escolaridad** con un valor del 15% y el **sub rubro Ocupación** con valor del 15%.

<sup>1</sup><https://definicion.de/ocupacion/>

<sup>2</sup><https://deconceptos.com/ciencias-sociales/ocupación>

Respecto a lo anterior, cabe destacar, que existe un **porcentaje igualitario entre ambos sub rubros**, lo que implica un **ejercicio incluyente**, es decir, no existe preminencia de las actividades humanas relativas al estudio y conocimiento sobre aquellas actividades relacionadas a la ocupación en diversas modalidades o viceversa.

Así las cosas, es necesario referir, que ante la diversidad de actividades en relación a la ocupación de un ser humano, se engloba la experiencia ocupacional del aspirante, es decir, tangiblemente debe reflejarse en una categorización de la ocupación a la que se le otorga un valor o porcentaje de la siguiente forma:

VALORACIÓN CURRICULAR 40%					
Antecedentes Académicos y Laborales 30%				Experiencia Electoral 10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
	En curso/trunco			9%	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

En ese mismo orden de ideas, es necesario conceptualizar en primer lugar el tipo de jerarquía en mando superior y medio, tanto en el sector público como en el privado, así como actividades profesionales y de trabajadores independientes en relación a las diversas actividades del ser humano, conforme a lo siguiente:

**a) Niveles de mando.**

- **Mando Superior.** Aquellos que por sus antecedentes hayan ejercido ascendencia sobre otro servidor público o trabajador, esto es, toda persona que tenga facultades para girar órdenes a servidores o empleados y a quien estos últimos tienen un deber correlativo de obediencia y subordinación en el ámbito público o privado.
- **Mando Medio.** Como su nombre lo indica, el mando medio es una posición intermedia que implica la gestión del trabajo de otros, pero que a diferencia de los mandos superiores, ocupa un lugar de colaborador que lo equipara al personal a cargo del cual debe diferenciarse para poder cumplir su tarea.

**b) Actividades Profesionales y aquellas desarrolladas por trabajadores independientes.**

- **Empleado del Sector Privado.** Son aquellos aspirantes que en su ocupación laboral se han desempeñado dentro de la economía que busca el ánimo de lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.
- **Empleado del Sector Público.** Se pueden referir a cualquier tipo de empleo donde el empleado es pagado directamente por el gobierno.
- **Profesionista independiente.** Personas que generan su propia fuente de ingreso y no dependen de un empleador, las cuales cuentan con licencia para ejercer su profesión.
- **Trabajador Independiente.** Personas que generan su propia fuente de ingreso y no dependen de un empleador. Por tanto, las actividades del ser humano empleadas son acordes a las categorías de actividades económicas utilizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:
  - **Actividad Empresarial y comercial.** El término latino *activitas* derivó en actividad un concepto que en nuestra lengua puede emplearse para nombrar a una acción o una función que desarrolla un sujeto o una institución. Empresarial, por su parte, es un adjetivo que refiere a lo vinculado a una empresa (una organización que lleva a cabo tareas comerciales o industriales con afán de lucro)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup>Se consideran actividades empresariales las siguientes:

Las comerciales.  
 Las industriales, que consisten en la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.  
 Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.  
 Las ganaderas, que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.  
 Las de pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.  
 Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

- **Agricultor.** Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la enajenación de productos del campo, que no hayan sido objeto de transformación industrial<sup>4</sup>.
- **Labores del hogar.** Actividades cotidianas que deben realizarse en un hogar, como limpiar la casa, preparar la comida o cuidar a los niños.
- **Actividades deportivas.** Son aquellas que suponen la práctica de una de disciplina deportiva.
- **Actividades recreativas.** La acción que desarrolla un ser vivo o una entidad puede recibir el nombre de **actividad Recreativo**, por su parte, es un adjetivo que alude a aquello que ofrece recreación (entretenimiento, diversión o distracción).

Por consiguiente, el sub rubro ocupación y su categorización se suma con otro sub rubro denominado escolaridad, pertenecientes al rubro "Antecedentes Académicos y Laborales"; de tal suerte, que en cualquier caso, el aspirante obtiene una puntuación del porcentaje total en la combinación de antecedentes académicos y laborales.

Conforme a lo anterior, un aspirante en función de su desarrollo humano y ocupacional puede de manera incluyente recibir un porcentaje dentro de la ponderación, no importando si en su desarrollo de vida, se ha desempeñado como Mando Superior o realiza una actividad recreativa, deportiva o en el hogar, ya que en la valoración del perfil de un aspirante a ocupar un cargo, como es el caso de los Consejeros Municipales, se tomarán en cuenta aptitudes y actitudes que lo lleven a desempeñar con eficacia y eficiencia el cargo.

En esa misma tesitura, es necesario patentizar la importancia de la labor a desarrollar como Consejero Municipal, que justifica el porcentaje otorgado a la categorización del sub rubro ocupación, conforme a lo siguiente:

Durante el proceso electoral, los Consejos Municipales (43) son los responsables de la organización de las elecciones y se encargan, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones. Los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones<sup>5</sup>:

- Vigilar la observancia de la Ley Electoral y demás disposiciones relativas;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General;
- Registrar las planillas de candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos de Ley;
- Ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas;
- Registrar, en los términos de la Ley Electoral, los nombramientos de representantes de partido ante las casillas, en un plazo de 72 horas a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del señalado para las elecciones;
- Realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora;
- Remitir al Consejo General las actas del cómputo municipal electoral;
- Dar a conocer mediante aviso colocado en el exterior de las oficinas del Consejo Municipal, el resultado del cómputo;
- Turnar al Consejo General, los paquetes electorales correspondientes a la elección de ayuntamiento cuando lo requiera;
- Recibir la solicitud y resolver sobre el registro de los observadores electorales; en términos de lo que disponga el marco jurídico aplicable;
- Por conducto del Secretario, recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;
- Designar al Secretario del Consejo a propuesta de su Presidente.

Así las cosas, se requiere de la selección de los mejores perfiles que cuenten con conocimientos y experiencia para el desempeño adecuado de sus funciones, pues su labor es primordial para la adecuada organización de las elecciones en su municipio, lo que permite el ejercicio pleno a la ciudadanía de la emisión del sufragio y, por ende, la renovación pacífica de sus Autoridades Municipales.

De esta forma, la valoración curricular debe hacerse de manera integral y en su conjunto, es decir, la suma o combinación tanto de los sub rubros escolaridad y ocupación, lo que permite contar con los perfiles idóneos para desempeñar el cargo.

<sup>4</sup>Cabe advertir, que la categorización anterior, tiene sustento en las categorías de actividades económicas empeladas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
[http://www.sat.gob.mx/english/Paginas/concepto\\_de\\_actividad\\_empresarial.aspx](http://www.sat.gob.mx/english/Paginas/concepto_de_actividad_empresarial.aspx)

<sup>5</sup>Artículo 156 de la LET

Cabe advertir, que la labor a desarrollar como Consejero Electoral implica contar con una serie de actitudes y aptitudes que deben tomarse en cuenta tales como: liderazgo, trabajo en equipo y bajo presión, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral para la selección de los mejores perfiles; de ahí que se justifique, en el sub rubro ocupación, la categorización de las diversas actividades y el porcentaje asignado a cada una de ellas, lo que no implica de ninguna forma discriminación alguna, ya que el porcentaje va encaminado a determinar la cantidad que representa la proporcionalidad de una parte respecto de un total que se considera, es decir, la valoración curricular implica un gran rubro referente a los antecedentes académicos y laborales del aspirante.

La discriminación tiene lugar cuando una persona recibe un trato menos favorable que otras debido a características que no guardan relación con las competencias de la persona o las calificaciones exigidas para el desarrollo de sus funciones. De esta forma, las competencias, capacidades y experiencia deben ser considerados para la designación de los perfiles a ocupar el cargo de Consejero Municipal Electoral<sup>6</sup>.

En ese sentido, conforme a las actividades que realizan los Consejos Municipales Electorales, resulta de suma relevancia que sus integrantes cuenten con aptitudes de organización y dirección, entre otros, los cuales pueden desarrollarse en la medida que una persona ejerza un nivel de mando, por ejemplo, un mando superior, por el rol que desempeña dentro de una empresa, institución o dependencia, adquiere en mayor medida las referidas aptitudes, pues dentro de la estructura organizacional de dichos entes, es en quien recae gran parte de la toma de decisiones, además de que enfrenta situaciones de conflicto que debe resolver. Por lo anterior, es que en la medida en que el nivel de mando que desempeña o haya desempeñado el aspirante a Consejero Municipal sea mayor, es más alto el porcentaje o valor de puntuación que se le otorga.

Situación similar a la anterior, sucede con aquellos aspirantes que justifiquen haber desarrollado actividades de Mando Medio, los cuales tienen aptitudes proactivas, metódicas e identificados con la organización a las que pertenecen o han pertenecido. Los mandos medios son, en general, en la actividad que desarrollan quienes mejor saben cómo funciona su empresa, dependencia o similar según en el ámbito que se hayan desarrollado público o privado; son regularmente quienes orientan a la empresa hacia los objetivos trazados y apoyan de cerca la labor de los directivos.

Otro subcategoría son aquellas personas que desempeñan o se han desempeñado en trabajos independientes, es decir, que no dependen de un salario otorgado por una empresa o gobierno, los cuales van en dos subcategorías profesionistas que cuentan con licencia para ejercer la misma, y aquellos que realizan actividades no profesionales pero remuneradas económicamente; los cuales tienen una serie de aptitudes a destacar como son la iniciativa, autoregulación, responsabilidad, capacidad organizativa, de planificación y de aprendizaje continuo.

No menos importante resulta aquellas personas que tienen como ocupación principal las labores del hogar, en las cuales se destaca el sentido de la responsabilidad, auto realización y trabajo en equipo que se han desarrollado en el seno familiar, las cuales distan de aquellas desarrolladas en ambientes laborales, pero que sin duda alguna deben ser reconocidas y contempladas en un ejercicio incluyente.

En cuanto a las actividades recreativas o deportivas son fundamentales en la calidad de vida de las personas, promueven la cohesión social, generan espacios de encuentro, deporte y entretenimiento, lo que implica un impacto positivo el ser humano, las cuales deben de ser valoradas y encuentran asidero en los criterios orientadores establecidos en el Reglamento de Elecciones. Dichas actividades al ser complementarias obtiene una ponderación básica en relación a los perfiles en función de las actividades y competencias a desarrollar en los Consejos Municipales.

En suma, conforme a lo señalado, en el sub rubro de ocupación, se estima que las actividades de mandos superiores al desarrollar en mayor medida las aptitudes de liderazgo, dirección, organización, entre otras, en relación con el resto de los niveles, se les asigna el valor porcentual más alto, que es del 15%; en el mismo orden de ideas, al nivel de mando medio, al desarrollar actividades similares que los mandos superiores, circunscrito a una parte del ente o empresa en que se desempeña, pero que no tiene como rol dentro de dicho ente la de toma de decisión general, se le asigna un valor porcentual de 13%; en igual sentido, la actividades como agricultor, actividad empresarial y comercial y empleado del sector público y privado, y profesionista independiente, que no se engloben en los dos niveles de mando antes señalados, desarrollan funciones en las cuales tienen una interacción necesaria y cotidianamente se enfrenten a situaciones de conflicto y de toma de decisiones, los cuales se considera como un factor relevante conforme a las funciones que desarrollan los consejos municipales electorales y por lo cual se le otorga una puntuación de un 10% y, finalmente, encontramos las actividades de labores del hogar y actividades deportivas y recreativas, las cuales también permiten a las personas desarrollar aptitudes, en buena medida, de organización y manejo de situaciones de conflicto en un plano menos extenso que las anteriores y que, por tanto, también son susceptibles de asignarles una puntuación, que es del 5%.

<sup>6</sup>La Declaración de la OIT de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo exhorta a todos los Estados Miembros a promover y hacer realidad dentro de sus territorios el derecho a estar libre de prácticas de empleo discriminatorias. En la misma se identifican como convenios fundamentales el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100).

A mayor abundamiento, si bien es cierto se busca aprovechar la experiencia de cualquier aspirante incluso hasta su ocupación en actividades recreativas; para la designación de Consejeros Electorales Municipales, entre otros, además, deberán tomarse en cuenta los principios orientadores previstos en artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, por lo que en el dictamen de designación se deberán motivar su inclusión en el respectivo Consejo Municipal Electoral. Al respecto, resulta conveniente reproducir los criterios citados en el numeral 3 del dispositivo en comento:

- a) **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Lo anterior sin perder de vista que en el sub rubro de ocupación, se califica el grado de responsabilidades, habilidades y destreza adquiridas en el desempeño de una persona en un contexto laboral, es decir, a las competencias de las personas.

En efecto, no se debe perder de vista, que los órganos electorales deben integrarse a la luz de los criterios orientadores ya descritos, los cuales permiten una conformación ciudadana y plural, es por ello, que un Consejo Electoral no debe estar conformado únicamente por aquellos aspirantes con perfiles similares, sino por el contrario, también debe de tomarse en cuenta perfiles que se dediquen o se hayan dedicado al hogar, actividades recreativas o deportivas porque la pluralidad es uno de los fundamentos de la democracia, inclusive la integración paritaria, entre otros principios. De esta forma, la categorización y el otorgamiento de un porcentaje al sub rubro ocupación sirve para identificar las competencias de cada aspirante pero no es determinante para su designación.

Por último, el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral.

- XX.** Por otro lado, cabe advertir, que conforme al artículo 1° Constitucional se mantiene intocados de la Convocatoria el requisito “de contar con una residencia efectiva en el municipio de que se trate de por lo menos tres años anteriores a su designación” y la supresión de la misma “de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la Entidad”, aprobados en el Acuerdo IETAM/CG-25/2017, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de fecha 15 de septiembre del presente año, dentro del expediente TE-RAP-05/2017 y sus Acumulados TE-RAP- 06/2017 y TE-RDC-15/2017.

Este Consejo General del IETAM, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey recaída en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, Acumulados; y con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, base V, apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 y 116 fracción IV de la Constitución Federal; artículos 98, numerales 1 y 2, y 99 de la Ley General; artículo 20, base III, numerales del 1 al 4 de la Constitución Local; artículos 91, fracciones I y III, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, fracción II, 141, de la Ley Electoral Local y 22, fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM, así como también los artículos 9, numeral 2 y 3, 19, 20, numeral 1, inciso e), 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del INE, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual, se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a efecto de fundar y motivar la etapa de valoración curricular, en específico en la ponderación del sub rubro de "ocupación", perteneciente al rubro "Antecedentes académicos y laborales".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 18, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 18 DE OCTUBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL.- Rúbrica.**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100,101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los "Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integraran los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018"; se expide la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A todas las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2017-2018, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.** Podrán participar como aspirante a Consejera o Consejero Municipal Electoral en el municipio de que se trate, todas las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias y originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos tres años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

**SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES.** El órgano responsable de la conducción, supervisión y designación de los integrantes de los Consejos Municipales, será el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y la Comisión de Organización Electoral. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, conforme a los "Lineamientos para la integración y designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018".

**TERCERA. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.** Las etapas del procedimiento de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, son las siguientes:

1. Inscripción de los aspirantes;
2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;
6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
7. Valoración curricular y entrevista;
8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**1. Inscripción de aspirantes.** Del 2 al 13 de octubre de 2017, se llevará a cabo la inscripción y recepción de cédulas de registro y documentos comprobables de las y los aspirantes a integrar los 43 Consejos Municipales Electorales, en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en calle Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas; con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El Consejo General del IETAM estableció las siguientes sedes alternas para la inscripción y recepción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales, del 9 al 12 de octubre de 2017, en los horarios establecidos en la presente base, a las cuales se deberá dar la más amplia difusión, para que la ciudadanía interesada en participar, accedan a la sede que corresponda.

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS C. Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Llera, Casas, Jaumave, San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero, Villagrán, Padilla, Gutiérrez y Victoria.
2	Camargo	UNAEP-UAT	Camargo y Miguel Alemán.
3	González	UNAEP-UAT	González y Aldama.
4	Jiménez	UNAEP-UAT	Abasolo, Jiménez y Soto la Marina.
5	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
6	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros y Valle Hermoso.
7	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Mier, Nuevo Laredo y Guerrero.
8	Reynosa	CAMPUS-UAT	Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa.
9	Río Bravo	UNAEP-UAT	Río Bravo.
10	San Fernando	UNAEP-UAT	Burgos, Cruillas, Méndez y San Fernando.
11	Tampico	CAMPUS-UAT	Altamira, Cd. Madero y Tampico.
12	Tula	UNAEP-UAT	Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni tampoco aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

Concluidos los plazos señalados en la presente base, no se recibirá ninguna solicitud.

**2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.** Del día 13 al 14 de octubre de 2017, una vez transcurrido el periodo de inscripción de aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM será la responsable de recibir de los servidores comisionados los expedientes de aspirantes registrados en las sedes que se hacen referencia en el numeral 1 de la base TERCERA de la presente convocatoria; y los ordenará por municipio y folio.

**3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.** Del día 15 al 22 de octubre de 2017, los Consejeros Electorales del IETAM con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos emitidos por el Consejo General del IETAM y los de la presente convocatoria.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva solicitará al Órgano Interno de Control del Instituto la validación, de que los aspirantes no estén inhabilitados por del IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal y Federal.

Del 29 al 31 de octubre de 2017, se pondrá a disposición de los Representantes de los partidos políticos los expedientes de los aspirantes a consejeros municipales electorales, de manera electrónica, protegiendo en todo momento los datos personales de dichos aspirantes.

**4. Revisión de militancia de los candidatos a Consejeros Municipales Electorales.** La Secretaría Ejecutiva solicitará al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, la validación de que los aspirantes cuentan con militancia en algún partido político; la validación de que los aspirantes que no han sido candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en la entidad en los últimos tres años; además, si se encuentran inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente.

**5. Plazo de prevención para subsanar omisiones.** El IETAM publicará a más tardar el día 22 de octubre de 2017, la lista con el folio, nombre y la documentación faltante del o la aspirante con la finalidad de que subsane la omisión señalada en la lista referida.

Del día 23 al 27 de octubre de 2017, será el plazo establecido para subsanar omisiones derivado de la revisión del cumplimiento de los requisitos legales a los expedientes de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

Para el cumplimiento de las omisiones las y los aspirantes deberán entregar la documentación faltante, personalmente o por servicio de paquetería en las oficinas de la Oficialía de Partes del IETAM, en horario laboral.

Una vez vencido el plazo, si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplida y no podrá participar en las siguientes etapas del procedimiento.

**6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.** A más tardar el 5 de noviembre de 2017, publicarán en la página electrónica del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) dos listas, una que contenga a los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales (ordenada por municipio y folio, además deberá contener el nombre completo y género) y otra que contenga a los aspirantes que una vez vencido el plazo señalado en el apartado "Plazo de prevención para subsanar omisiones", no realizaron la subsanación correspondiente, a los cuales se les considerará que no cumplieron con los requisitos legales señalados en el Reglamento de Elecciones del INE, los lineamientos y los establecidos en la presente convocatoria.

**7. Valoración curricular y entrevista.** Del 5 al 19 de noviembre de 2017, las y los aspirantes que conformen la lista que cumplieron con los requisitos legales, pasarán a una etapa de valoración curricular. El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, así como su experiencia en materia electoral.

Las entrevistas serán de manera presencial y se llevarán a cabo en el periodo del día 8 al 23 de noviembre de 2017, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los aspirantes a Consejeros y Consejeras Municipales Electorales deberán presentarse puntualmente a las sedes de las entrevistas, que para tal efecto se desarrollarán en los siguientes municipios:

No.	SEDE	DOMICILIO	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN
1	Victoria	INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS C. Morelos No. 501, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas	Bustamante, Casas, Gúemez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Victoria.
2	El Mante	CAMPUS-UAT	Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.
3	Matamoros	CAMPUS-UAT	Matamoros, Río Bravo y Valle Hermoso.
4	Nuevo Laredo	CAMPUS-UAT	Guerrero, Mier y Nuevo Laredo.
5	Reynosa	CAMPUS-UAT	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán y Reynosa.
6	San Fernando	UNAEP-UAT	Abasolo, Burgos, Cruillas, Jiménez, Méndez y San Fernando.
7	Tampico	CAMPUS-UAT	Aldama, Altamira, Cd. Madero, González y Tampico.

Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan. La puntuación de los aspirantes que no se presenten a la entrevista será cero.

Las entrevistas estarán a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, integrándose grupos de trabajo que estarán presididos por Consejeros o Consejeras Electorales, pudiéndose apoyar con el personal comisionado del IETAM.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

A más tardar el día 8 de diciembre de 2017, se publicarán en los estrados y en la página web del Instituto ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) los resultados de la valoración curricular y entrevista.

**8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** A más tardar el 8 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral mediante dictamen aprobará las listas definitivas y la integración de los Consejos Municipales Electorales remitiendo al Consejo General del Instituto el dictamen y proyecto de Acuerdo para su aprobación definitiva por el máximo órgano de dirección.

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios, establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

A más tardar el día 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobará la designación de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que integrarán cada uno de los 43 Consejos Municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

La designación de las y los Consejeros Municipales Electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM. Si no se aprobara la designación de algún aspirante, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

**CUARTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES.** Los integrantes de los Consejos Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 150 al 157 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de diciembre de 2017 y concluirá hasta la terminación de los cómputos y declaraciones o resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas o Sala Regional Monterrey del TEPJF, o cuando el Consejo General del IETAM lo determine.

Las Consejeras y los Consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el artículo 352 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

**QUINTA. DE LOS REQUISITOS LEGALES.** Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales Electorales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

**SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.** Los interesados en participar en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2 y 3);
- b) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- c) Original, para su cotejo, y copia por ambos lados de la credencial para votar;
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa;
- e) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- f) Original de la cédula de registro con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1);

- g) Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- h) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 4);
- i) Original, en su caso, de la constancia de residencia, sólo en caso de que no sea originario del Estado de Tamaulipas;
- j) Original del escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Municipal Electoral;
- k) En su caso, copia de su título, cédula profesional y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- l) Constanza de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal (Se solicitará al momento que sean designados); y
- m) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil.

Los documentos originales que sean presentados serán devueltos al solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados con las copias que se anexen.

**SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento, se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en el portal web de este Instituto ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)).

Las notificaciones a las y los aspirantes derivadas de la revisión de los requisitos legales y que, en su caso, hayan omitido y deberán subsanar; se realizarán a través de los estrados y en el portal web de este Instituto ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)).

**OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO.** El hecho de presentar la documentación atinente enunciada en la base SEXTA de la presente convocatoria para aspirar a ser designada como Consejera o Consejero Municipal Electoral, no garantiza a la interesada o al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General del IETAM para tal designación, por tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de las interesadas o los interesados que son designadas o designados.

**NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** A más tardar el 16 de diciembre de 2017. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales designados deberán tomar protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

La sesión de instalación de los 43 Consejos Municipales Electorales se llevará a cabo el día 5 de enero de 2018.

**DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD.** Con fundamento en el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria, en la página electrónica y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (anexo 4) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

**SEGUNDO.** Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y demás Anexos necesarios para realizar el trámite de inscripción, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) del 20 de septiembre al 13 de octubre de 2017.

**TERCERO.** En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los Consejos Municipales, la Comisión de Organización Electoral tomará las medidas pertinentes para integrar la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales que será presentada al Consejo General para su designación.

**CUARTO.** En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley.

**QUINTO.** Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

**SEXTO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** La presente convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su página de internet [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión más amplia de la presente convocatoria, en términos de los lineamientos respectivos.

#### **Aviso de Privacidad del IETAM**

El Instituto Electoral de Tamaulipas, protege los datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso se denominará como Ley), con el objeto de garantizar el derecho a la autodeterminación informativa.

#### **LICITUD**

El Instituto Electoral de Tamaulipas recaba datos personales de las personas físicas que pretenden participar en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, los cuales están protegidos en términos de lo previsto por los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 16, 17 y 18 de la Ley.

#### **FINALIDAD**

La finalidad de la recolección de datos personales, es que este Instituto cumpla con las atribuciones que le confieren la Constitución Local y La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones aplicables.

#### **CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN**

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley, los titulares de datos personales en posesión de este Instituto, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, bajo los términos y procedimientos previstos en la Ley.

Cualquier modificación al presente aviso, puede consultarlo en el Portal de Internet [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) o dirigirse a la Unidad de Transparencia ubicada en Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas o comunicarse a los Teléfonos (01800)849.43.58 o (834)315.12.00, Extensión 133.

El IETAM requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

#### **RESPONSABILIDAD**

La responsable del manejo de datos personales será la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, cuyos nombres se encuentran en la página de internet [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx).

#### **CALIDAD Y PROPORCIONALIDAD**

Los datos personales recolectados, son únicamente los necesarios y adecuados para realizar las atribuciones que se confieren al IETAM; asimismo, se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, destrucción o acceso no autorizado.

Estos datos se mantendrán correctos y actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de los mismos.

Una vez que haya concluido la finalidad por la que se recolectaron datos personales estos serán cancelados en términos de Ley.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ubicado en Calle Abasolo No. 1002, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas o a los Teléfonos: (834)316.82.45 y (834)316.48.88 o al (01800) 400.22.22.